



Secretaría de
Gestión de Riesgos

Manual del Comité de **Operaciones de Emergencia**





Secretaría de
Gestión de Riesgos

Manual del Comité de Operaciones de Emergencia

Juntos y comprometidos con la
reducción de riesgos y desastres



www.gestionderiesgos.gob.ec

Presentación

El 16 de abril de 2016 marcó un antes y un después en la historia del Ecuador. Todas las entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, demostraron que solo el trabajo articulado y en conjunto permite dar una respuesta efectiva y atender las necesidades de la sociedad, en este caso, ante la tragedia suscitada por el terremoto.

La labor realizada desde el nivel central hasta el local fue evidente y la institucionalidad del país, pese a ponerse a prueba con esta catástrofe, visibilizó su accionar efectivo y aunque se presentaron contingencias inesperadas cada una fue resuelta a tiempo, sean estas grandes o pequeñas, al final del día las entidades competentes en el marco de los Comités de Operaciones de Emergencia trabajaron en beneficio de los ecuatorianos.

Ahora, superada la crisis y con las lecciones aprendidas desde la Secretaría de Gestión de Riesgos proponemos un pequeño ajuste al modelo de coordinación con el objetivo de optimizar nuestro trabajo tanto a nivel nacional como en territorio. Un modelo de coordinación que ha ido madurando desde hace 10 años y que ha sido puesto a prueba en varios momentos de esta última década.

Presentamos esta actualización al Manual del Comité de Operaciones de Emergencia ya que la dinámica social es cambiante y requiere que trabajemos de acuerdo con sus necesidades. Estamos seguros que cada una de las autoridades en los diferentes territorios, en conjunto con sus equipos técnicos sabrán utilizar esta herramienta para prepararse, responder y atender las necesidades que presenten las personas afectadas por emergencias y desastres dentro del suelo ecuatoriano.

Este Manual es solo una parte de toda la institucionalidad en la que la temática de reducción de riesgos y desastres toma como prioridad la Prevención como clave para minimizar significativamente los impactos de los desastres, considerando que la preparación es fundamental en la Gestión de Riesgos.

María Alexandra Ocles Padilla
Secretaria de Gestión de Riesgos



Secretaría de
Gestión de Riesgos

RESOLUCIÓN No. SGR-142-2017

**LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A de 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 42 de 10 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasará a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado organizando a la Función Ejecutiva en Secretarías, entre ellas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 1 del artículo 154 le atribuye: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:
“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*





3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo”;

QUE, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que:
“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;

QUE, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que:
“De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: (...) d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”;

QUE, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que:
“Del órgano executor de Gestión de Riesgos.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y executor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde:

- a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano;
- b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo;
- c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión;
- d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción;
- e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito;
- f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;
- g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y,
- h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;

QUE, el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina:



Secretaría de
Gestión de Riesgos

“Objeto.- El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos tiene por objeto integrar los principios, objetivos, estructura, competencias e instrumentos que lo constituyen, para su eficaz funcionamiento”;

- QUE,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Ámbito.- Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*
- QUE,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que:
“Rectoría del Sistema.- El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, cuyas competencias son:
- a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;*
 - b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República;*
 - c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;*
 - d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos;*
 - e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión;*
 - f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y,*
 - g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;*
- QUE,** el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina:
- “De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE).- son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República.*
- Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento”;*
- QUE,** mediante resolución Nro. SGR-038-2014 de 04 de junio de 2014, se emite el Manual del Comité de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante memorando Nro. SGR-SGGR-2017-0134-M de 21 de julio de 2017, dirigido a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, Secretaria de Gestión de Riesgos, el Ing. Ricardo Felipe Peñaherrera León, Subsecretario General de Gestión de Riesgos, remite la nueva propuesta del Manual del Comité de Gestión de Riesgos, para su aprobación y emisión del mismo a través de Resolución.

En ejercicio de sus facultades legales y en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.





RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el contenido del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias - COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 2.- EMITIR el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, de conformidad con el Anexo que se acompaña a la presente.

ARTÍCULO 3.- ENCÁRGUESE a la Subsecretaría de Reducción de Riesgos de la Secretaría de Gestión de Riesgos de la socialización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias - COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 4.- ENCÁRGUESE a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos del cumplimiento y aplicación del contenido del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias - COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 5.- DEROGAR el Manual del Comité de Gestión de Riesgos emitido mediante Resolución Nro. SGR-038-2014, de fecha 04 de junio de 2014 emitido por la Secretaría de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 6.- PUBLÍQUESE el contenido de la presente resolución en el Registro Oficial y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

09 AGO. 2017

Cúmplase y socialícese.

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS



LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	11
2. ALCANCE, PRINCIPIOS Y MARCO LEGAL	12
2.1 Alcance	12
2.2 Principios	12
2.3 Marco legal e institucional para la Gestión de Riesgo y del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo	14
3. COORDINACIÓN PARA LA RESPUESTA	15
3.1 Definiciones Básicas para la Respuesta	15
3.2 Calificación de eventos o situaciones peligrosas	15
3.3 Fases para la Atención de Emergencias y Desastres	17
3.4 Estados de Alerta por eventos peligrosos	17
3.4.1 Niveles de Alerta	18
3.4.2 Evolución de los Estados de Alerta	18
3.4.3 Declaración de los Estados de Alerta	19
3.4.4 Acciones por nivel de Alerta	20
3.5 Declaración de Situación de Emergencia	23
3.6 Declaración de Estado de Excepción	24
4. DESCRIPCIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ESQUEMA DE LOS COMITÉS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA	25
4.1 Descripción	25
4.2 Estructura general de los Comités de Operaciones de Emergencia	25
4.2.1 Toma de decisiones	26
4.2.2 Implementación técnica	26
4.2.3 Operaciones de respuesta	27
4.2.4 Gestión de la información	27
4.2.5 Soporte infraestructuras y tecnología	28
4.3 Funciones generales de los Comités de Operaciones de Emergencia	28
4.4 Comités de Operaciones de Emergencia según el ámbito territorial	29
4.5 Inicio y cierre de actividades de los Comités de Operaciones de Emergencia	29
4.5.1 Convocatoria del Comité de Operaciones de Emergencia	29
4.5.2 Activación del Comité de Operaciones de Emergencia	29
4.5.3 Desactivación	31

5. COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL - COE-N	33
5.1 Componente Toma de Decisiones – La Plenaria	33
5.2 Componente Implementación Técnica - Mesas Técnicas de Trabajo	34
5.2.1 Organización de la MTT Atención Humanitaria	35
5.2.2 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Humanitaria	36
5.2.3 Organización de las MTT Atención Complementaria	37
5.2.4 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Complementaria	38
5.3 Componente de Operaciones de Respuesta – Grupos de Trabajo	39
5.3.1 Organización de los Grupos de Trabajo	39
5.3.2 Responsabilidades de los Grupos de Trabajo	39
5.4 Componente de Gestión de la Información - Sala de Situación	40
5.4.1 Organización de la Sala de Situación y Monitoreo	40
5.4.2 Responsabilidades de la Sala de Situación y Monitoreo	41
5.5 Componente de Soporte de Infraestructura y TIC's	41
6. COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL - COE-P	42
6.1 Componente Toma de Decisiones – La Plenaria	42
6.2 Componente Implementación Técnica - Mesas Técnicas de Trabajo	43
6.2.1 Organización de la MTT Atención Humanitaria	44
6.2.2 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Humanitaria	45
6.2.3 Organización de las MTT Atención Complementaria	46
6.2.4 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Complementaria	47
6.3 Componente de Operaciones de Respuesta – Grupos de Trabajo	47
6.3.1 Organización de los Grupos de Trabajo	48
6.3.2 Responsabilidades de los Grupos de Trabajo	48
6.4 Componente de Gestión de la Información - Sala de Situación	49
6.4.1 Organización de la Sala de Situación y Monitoreo	49
6.4.2 Responsabilidades del Componente: Gestión de Información	49
6.5 Componente de Soporte de Infraestructura y TIC's	50
7. COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL O METROPOLITANO - COE-M	51
7.1 Componente Toma de decisiones – La Plenaria	51
7.2 Componente Implementación Técnica - Mesas Técnicas de Trabajo	52
7.2.1 Organización de la MTT Atención Humanitaria	53
7.2.2 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Humanitaria	54
7.2.3 Organización de las MTT Atención Complementaria	55
7.2.4 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Complementaria	55
7.3 Componente de Operaciones de Respuesta – Grupos de Trabajo	56
7.3.1 Organización de los Grupos de Trabajo	57
7.3.2 Responsabilidades de los Grupos de Trabajo	57

7.4 Componente de Gestión de Información - Sala de Situación	58
7.4.1 Organización de la Sala de Situación y Monitoreo	58
7.4.2 Responsabilidades del Componente: Gestión de Información	58
7.5 Componente de Soporte de Infraestructura y TIC's	58
8. COMISIÓN PARROQUIAL PARA EMERGENCIAS - COPAE	59
8.1 Organización	59
8.2 Responsabilidades de la COPAE	60
9. ABREVIATURAS	61
ANEXOS	62
Anexo 1 - Marco Legal de la Gestión de Riesgos en el Ecuador	62
Constitución de la República del Ecuador	62
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	64
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	66
Ley Orgánica de la Defensa Nacional	67
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	68
Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo	68
Ley de Seguridad Pública y del Estado	69
Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado	73
Anexo 2 - Modelo de acta de sesión para los COE	75
Anexo 3 - Funciones y Productos de las Mesas Técnicas de Trabajo	78

1. INTRODUCCIÓN

Esta actualización del **Manual del Comité de Operaciones de Emergencia**, es el resultado de un proceso de análisis, discusión y revisión del MANUAL DE COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS, cuya primera versión fue presentada en marzo de 2010 y su última actualización en septiembre de 2015.

De acuerdo a las directrices del Ministerio Coordinador de Seguridad y de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR), la revisión se realiza porque luego del proceso eruptivo del volcán Cotopaxi y del terremoto del 16 de abril del 2016 en las provincias de Manabí y Esmeraldas, se evidenció la necesidad de optimizar los esquemas de coordinación para la respuesta en los diferentes niveles territoriales y sectoriales. De la misma forma se vio la necesidad de evidenciar y fortalecer el rol coordinador y rector de la Secretaría de Gestión de Riesgos en los procesos de la respuesta y de la rehabilitación temprana.

De las reuniones mantenidas con los diferentes actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) se identifica la necesidad de separar los esquemas de coordinación en las etapas de prevención de riesgos y la de respuesta ante emergencias y desastres, ya que solo así se puede definir estructuras que se enmarquen dentro de lineamientos tanto nacionales como internacionales. Además se debe mencionar que, el rol de los COEs ha jugado un papel de gran valor como espacios de coordinación tanto para la preparación ante desastres así como para la atención y respuesta en todos los niveles territoriales.

Durante el proceso de recopilación de información y reuniones de trabajo se determina que el modelo propuesto debe ser aplicado en los diferentes niveles territoriales y sectoriales; además es necesario realizar descripciones generales de funciones de los diferentes componentes sin que ello signifique afectar autonomías o principios rectores humanitarios.

El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en su conjunto y la Secretaría de Gestión de Riesgos, como cabeza del sistema, deben continuar el desafío del trabajo ya realizado en la temática de reducción de riesgos y administración de desastres, de manera que se pueda ir consolidando el territorio ecuatoriano como un territorio resiliente y así cumplir el mandato constitucional de minimizar la vulnerabilidad como aporte al desarrollo seguro, capaz de acumular y conservar los beneficios que genera el Buen vivir.

La actualización y formulación del presente Manual del Comité de Operaciones, se debe en gran medida al posicionamiento que desde el año 2010 ha tenido este instrumento y estos espacios de coordinación tanto en los niveles sectoriales como en los territoriales.

Agradecemos a quienes han participado en la sistematización de las experiencias y preparación de ésta nueva versión.

2. ALCANCE, PRINCIPIOS Y MARCO LEGAL

2.1 Alcance

El Manual del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) describe la estructura que el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) tiene para la coordinación de la atención y respuesta en caso de emergencias y desastres.

El manual establece las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes de los COE en los niveles nacionales, provinciales, municipal/metropolitano, así como, en los de Comisiones Parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones. Los integrantes del comité actuarán en representación de sus respectivas instituciones.

Para cada uno de los componentes del COE se realiza una descripción de sus **funciones generales y mínimas** a ser cumplidas, esto no implica que en caso de necesidad estas funciones se amplíen o tengan mayor alcance a lo descrito en este manual.

La Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) como organismo rector impulsará espacios y estrategias para desarrollar y fortalecer las capacidades y fortalezas necesarias a los actores del SNDGR para que la implementación de lo descrito en este manual sea óptima.

Los principios, directrices y normas de este manual son de cumplimiento obligatorio en todo el país, para todos los actores del SNDGR mencionados en este documento.

2.2 Principios

Los principios que rigen y orientan las actividades dentro de la gestión de riesgos en el Ecuador son los siguientes:

- **De Autoprotección:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y sensibilidad ante las amenazas y de mejorar su capacidad de afrontamiento y recuperación ante emergencias y desastres.
- **De Igualdad:** Todas las personas tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con asistencia humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro.
- **De Protección:** Todos los residentes en el Ecuador deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, frente a posibles fenómenos peligrosos o desastres.
- **De participación:** Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
- **De Pluriculturalidad:** En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.

- **Equidad de Género:** Ofrecer a todas las personas, independientemente de su género, las mismas condiciones y tratamiento, teniendo en cuenta las características particulares de cada uno.
- **Del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, municipales, provinciales y sectoriales cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- **De subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias y responsabilidades directas referentes a la gestión de riesgos así como de su materialización en una emergencia o desastre. La subsidiariedad impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y/o su materialización en emergencia ó desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. Esto no releva de su responsabilidad a las autoridades territoriales respecto a sus competencias.
- **De concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las entidades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
- **De Precaución:** La falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de gestión de riesgos. Se aplica en una situación en la que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico.
- **De Eficiencia.** Los recursos públicos asignados para la gestión de riesgos deben responder a los criterios de protección de la vida humana, resiliencia de las comunidades, y complementariedad con otras inversiones. Las acciones de asistencia humanitaria a cargo de las entidades obligadas a prestarla para los diversos eventos peligrosos deben brindarse con la celeridad establecida en los protocolos vigentes.
- **De coordinación:** La coordinación de competencias es entendida como la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y alcanzar los fines para lo que fue establecido el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión del Riesgos.
- **De Responsabilidad:** Quienes sean generadores de emergencias y/o desastres por acción u omisión deberán responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la República y la normativa aplicable.
- **De información oportuna:** Es obligación de las autoridades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión del Riesgos, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre los riesgos y sus factores, sobre las emergencias y desastres, sobre los procesos de rehabilitación y reconstrucción y sobre las donaciones recibidas y entregadas.
- **De Transversalidad.** Todas las instituciones públicas y privadas deben incorporar obligatoriamente y en forma transversal la gestión de riesgo de desastre en su planificación y operación.

2.3 Marco legal e institucional para la Gestión de Riesgo y del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo

Las principales referencias del marco legal para la Gestión de Riesgos en el Ecuador, y que se constituyen en la base para la estructura de coordinación para la respuesta, se incluyen en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución de la República.
- Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).
- Ley Orgánica de la Defensa Nacional
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.
- Ley de Seguridad Pública y del Estado.
- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

El detalle del articulado de cada uno de los cuerpos legales que referencia a la gestión de riesgos se presenta en el **Anexo I** de este documento.

3. COORDINACIÓN PARA LA RESPUESTA

3.1 Definiciones Básicas para la Respuesta

Dentro de este manual los eventos o situaciones peligrosas son definidos como la manifestación de las amenazas (naturales o antrópicas) en un lugar específico, durante un tiempo específico (2017 UNISDR) y pueden ser de diferentes escalas o niveles.

Los niveles se definen de la siguiente manera:

Urgencia: La aparición imprevista o inesperada, en lugar o actividad cualesquiera, de un evento o problema de causa diversa y gravedad variable que genere la necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia.

Emergencia: Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en una comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.

Desastre: Una interrupción grave en el funcionamiento de una comunidad, en alguna escala, debido a la interacción de eventos peligrosos con condiciones de exposición y de vulnerabilidad que conllevan pérdidas o impactos de alguno de los siguientes tipos: humanos, materiales, económicos o ambientales (2017 UNISDR).

Los desastres son atendidos con medios y recursos de los entes del gobierno nacional.

Catástrofe: Un Desastre donde resultan insuficientes los medios y recursos del país, siendo necesario e indispensable la ayuda internacional para responder a ello.

3.2 Calificación de eventos o situaciones peligrosas

La calificación para el nivel de evento o situación peligrosa es un índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada.

La unidad encargada del monitoreo de eventos peligrosos dentro de la Secretaría de Gestión de Riesgos tiene la responsabilidad de realizar la primera calificación y notificar a los tomadores de decisión de los niveles territoriales correspondientes, quienes deben validar dicha calificación.

Durante la atención, la Sala Situacional proveerá la información para la recalificación del nivel, la que debe ser realizada al menos cada 24 horas.

TABLA PARA CALIFICACIÓN DEL EVENTO O SITUACIÓN PELIGROSA

NIVEL	Territorios afectados	N° personas afectadas*	N° muertos y desaparecidos**	N° personas con necesidad de albergue**	N° personas con requerimiento de atención prehospitalaria y/o rescate**	Capacidades de las estructuras territoriales de gobierno
1	Comunidad o localidad	1 – 160 (1 al 0,01 x mil)	1 – 16 (1 al 0,001 x mil)	1 – 32 (1 al 0,002 x mil)	1 – 48 (1 al 0,003 x mil)	La atención es local y no requiere apoyo de otros niveles.
2	Cantón / varias localidades o parroquias rurales	161 – 1.600 (0,01 x mil al 0,1 x mil)	17 – 160 (0,001 x mil al 0,01 x mil)	33 – 320 (0,002 x mil al 0,02 x mil)	49 – 480 (0,002 x mil al 0,03 x mil)	Respuesta municipal con soporte sectorial (ministerios)
3	Provincial / varios municipios	1.601 – 8.000 (0,1 x mil al 0,5 x mil)	161 – 800 (0,01 x mil al 0,05 x mil)	321 – 2.400 (0,02 x mil al 0,15 x mil)	481 – 1.600 (0,02 x mil al 0,1 x mil)	Se requiere apoyo de municipios vecinos y soporte sectorial. Respuesta de GAD provinciales
4	Zonal / Regional / varias provincias	8.001 – 80.000 (0,5 x mil al 5 x mil)	801 – 3.200 (0,05 x mil al 0,2 x mil)	2.401 – 24.000 (0,15 x mil al 1,5 x mil)	1.601 – 6.400 (0,1 x mil al 0,4 x mil)	Se requiere respuesta nacional, el evento es atendido de forma subsidiaria
5	Nacional / varias zonas – Regiones / evento fronterizo	80.001 o más (más del 5 x mil)	3.201 o más (más del 0,2 x mil)	24.000 o más (más del 1,5 x mil)	6.400 o más (más del 0,4 x mil)	Se requiere apoyo internacional, capacidades nacionales sobrepasadas

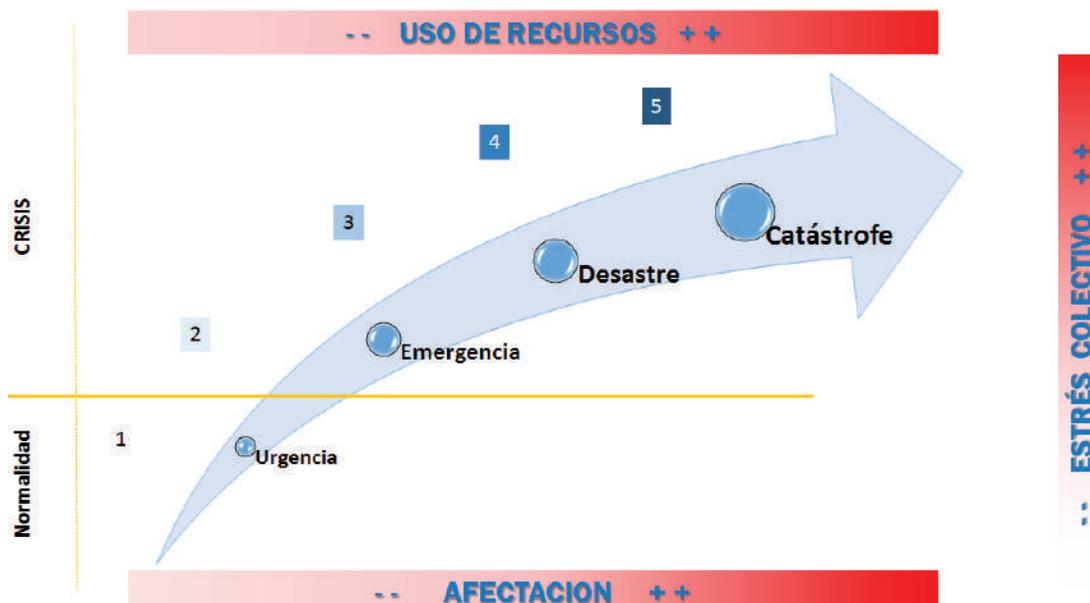
* Población afectada es aquella que ha tenido un impacto directo del evento (lesiones, pérdidas y daños) y que requieren de algún tipo de asistencia. Datos que toman como referencia 16 millones de habitantes - población ecuatoriana, los datos se pueden ajustar de forma anual en función de la proyección de crecimiento poblacional

** Datos tomando como referencia 16 millones de habitantes - población ecuatoriana, los datos se pueden ajustar de forma anual en función de la proyección de crecimiento poblacional

El nivel 1 representa la urgencia, los niveles 2 y 3 son de emergencia (local - cantonal y provincial) el nivel 4 representa el desastre y el nivel 5 la catástrofe.

Los Comités de Operaciones de Emergencia empiezan a operar desde el nivel 2, es decir, desde el nivel municipal/metropolitano.

REPRESENTACIÓN DE LOS NIVELES DE EVENTOS PELIGROSOS Y SU CALIFICACIÓN



3.3 Fases para la Atención de Emergencias y Desastres

Con la finalidad de organizar de una mejor manera la movilización de recursos, la participación sectorial, el establecimiento de límites temporales de atención y el inicio de los procesos de recuperación, es necesario que se establezcan fases para la respuesta. Estas fases suelen ser secuenciales, sin embargo, dependiendo del tipo y duración del evento, se pueden presentar de forma superpuesta, simultánea y recurrente. Las fases establecidas son:

Fase 1 - Atención prehospitalaria, búsqueda, rescate y salvamento.

Esta fase tiene un corto período de duración y está definida en horas o días. Las tareas y acciones se enfocan en la evacuación, salvamento, atención prehospitalaria y hospitalaria de las personas lesionadas/afectadas.

Fase 2 - Asistencia humanitaria.

Esta fase tiene un período de duración de varios meses. Las principales tareas y acciones se centran en garantizar el bienestar de las personas en las áreas de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso a agua segura, alojamiento temporal, saneamiento y otros aspectos esenciales para el bienestar individual y familiar.

Fase 3 - Rehabilitación temprana.

Esta fase tiene un período de duración variable. Las principales tareas y acciones a desarrollar se relacionan con el establecimiento de estrategias temporales de sostenibilidad y producción, con implementación de albergues y con análisis detallados de los requerimientos para la recuperación global en las zonas afectadas.

La importancia de la identificación e implementación de fases radica en que toda fase tiene una temporalidad y duración, lo que permite organizar la respuesta y recuperación, determinar las organizaciones e instituciones participantes, priorizar las acciones en función de las demandas poblacionales, conocer la finalización o cierre de la acción humanitaria, revisar los escenarios previstos o establecidos y la actualización de los planes de reducción y respuesta.

3.4 Estados de Alerta por eventos peligrosos

La declaratoria de los estados de alerta es la herramienta que permite a la Secretaría de Gestión de Riesgos emitir resoluciones sobre las condiciones y evolución de amenazas, con el fin de implementar medidas de preparación para salvaguardar la integridad de la población y de sus bienes.

Los estados de alerta se declaran con anterioridad a la manifestación o proximidad de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción que previamente hayan establecido, salvo eventos que por su naturaleza no permitan preparación previa (terremotos-desastre-catástrofe).

El monitoreo de las amenazas es realizado por los organismos técnico-científicos, en función de sus mandatos y competencias, los que deben informar de manera inmediata, directa y permanente a la SGR a través de su unidad responsable de monitoreo. La SGR y cada organismo técnico-científico disponen de protocolos de transferencia, intercambio y envío de datos, así como de gestión de información para el establecimiento de los estados de alerta.

En relación al estado de alerta, los organismos técnico-científicos deben:

- Asesorar a la SGR para los cambios de alerta.
- Mantener en sus portales y redes digitales el estado de alerta emitido por la SGR sobre las amenazas que monitorean.
- Emitir recomendaciones específicas a la SGR para un mejor manejo e interpretación de los estados de alerta. Se debe indicar la probabilidad de ocurrencia y los escenarios del evento; con esta información se deben diseñar los planes de emergencia y respuesta.

3.4.1 Niveles de Alerta

Se establecen cuatro niveles de alerta que están asociados a colores.

SIN ALERTA ó BLANCA	Condiciones normales: Probabilidad de ocurrencia nula o muy baja de un evento peligroso. Este estado NO necesita una declaratoria.
------------------------------------	---

Cuando se incremente la probabilidad de ocurrencia de un evento, este se asociará con uno de los siguientes niveles de Alerta:

AMARILLA	Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población.
NARANJA	Evento inminente: Las condiciones y parámetros indican que la materialización es inminente. La probabilidad de ocurrencia del evento peligroso es muy elevada.
ROJA	Evento en curso: El evento está en desarrollo y se monitorean su evolución, manejo e impactos.

Es importante recalcar que las autoridades responsables de los cambios de alerta no solo deben evaluar la dinámica de la amenaza/evento, sino que además, deben considerar las condiciones y estado de los factores de riesgo tales como vulnerabilidades, exposición poblacional, entre otras.

Un Estado de Alerta puede variar de manera ascendente (cuando aumenta la actividad) o descendente (cuando la amenaza retorna a un nivel anterior).

3.4.2 Evolución de los Estados de Alerta

Los estados de alerta pueden variar de forma ascendente, con el incremento de la probabilidad de ocurrencia de un evento; o descendente, con la disminución de la probabilidad.

La evolución gradual de los estados de alerta no siempre puede ser implementada y depende de la rapidez de evolución de la amenaza; en función del tipo de evento se puede proceder con la implementación de una alerta naranja o roja sin haber declarado una alerta amarilla.

En otros casos, por ejemplo, en eventos súbitos como terremotos o tsunamis de origen muy cercano, es posible que la declaración de un estado de alerta sea innecesaria o de poco valor, debiendo proceder de forma directa a la evaluación y calificar el nivel de amenaza.

Un estado de alerta no es una causa que origine de manera automática una declaratoria de emergencia o de estado de excepción, aunque puede ser un elemento clave para realizar dichas declaraciones.

Todo estado de alerta que haya sido declarado debe ser dado de baja cuando las condiciones y parámetros así lo indiquen.

3.4.3 Declaración de los Estados de Alerta

El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR.

La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficial y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.

Para la declaración de los estados de alerta, la SGR tiene como soporte técnico-científico, a nivel nacional a:

- Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional - IGEPN, para sismos y erupciones volcánicas.
- Instituto Nacional de Investigaciones Geológico, Minero, Metalúrgico – INIGEMM, para fenómenos de remoción en masa (deslizamientos, hundimientos, derrumbes, aluviones, etc.).
- Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, para fenómenos meteorológicos e hidrológicos.
- Instituto Oceanográfico de la Armada – INOCAR, para tsunamis, marejadas y eventos oceánicos en general.
- Otras instituciones, organizaciones u organismos responsables de monitoreo de otras amenazas.

Los flujos de información entre las instituciones técnico – científicas mencionadas y la SGR, a través del área encargada del monitoreo de eventos peligrosos, dispone de protocolos operativos acordados en funcionamiento las 24 horas del día, y que son de estricto cumplimiento para las partes.

En el caso de ser necesario acordarán protocolos con otras organizaciones de monitoreo, universidades, institutos técnicos especializados, entre otros.

3.4.4 Acciones por nivel de Alerta

Para cada estado de alerta se establecen las siguientes acciones:

Alerta Amarilla

1. INSTITUCIONAL

- La SGR notificará a instituciones, GAD's y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres.
- El Presidente del COE notificará a los componentes del Comité de Operaciones de Emergencia con responsabilidad en la preparación y respuesta de acuerdo a la amenaza acogiendo las recomendaciones de la SGR.

2. MONITOREO

- Las Salas de Situación y los entes técnico-científicos reforzarán el monitoreo de la amenaza.

3. PLANIFICACIÓN

- La SGR revisará y actualizará los escenarios a nivel nacional.
- La instancia territorial revisará y actualizará los escenarios de su jurisdicción.
- El COE realizará el fortalecimiento de los planes de preparación organizacional y poblacional.
- El COE realizará la revisión de los planes de respuesta (emergencia, contingencia, evacuación y continuidad de servicios); identificará capacidades, restricciones y puntos críticos, así como sitios seguros.
- El COE realizará la revisión de planes de acción humanitarios (en función de los escenarios de impacto).

4. INFORMACIÓN PÚBLICA Y SISTEMAS DE AVISO

- La instancia territorial coordinará el fortalecimiento de capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de acuerdo a los protocolos existentes.
- El presidente del COE como vocero oficial, notificará a la población, instituciones y organismos sobre el boletín emitido por la SGR.

5. CONTROL Y SEGURIDAD

- La Policía Nacional limitará el acceso a los sitios de mayor peligro.
- La SGR emitirá información y recomendaciones a la población sobre medidas y acciones de autoprotección.

6. ALOJAMIENTO TEMPORALES

- La SGR en conjunto con la instancia territorial y con las instituciones propietarias de infraestructura o predios disponibles, dependiendo del nivel de impacto, determinará la idoneidad y disponibilidad de los alojamientos temporales.
- La SGR calificará los nuevos alojamientos temporales de acuerdo a normas de accesibilidad y las comprendidas en el marco de los derechos constitucionales.
- La instancia territorial verificará el stock y disponibilidad de bienes de asistencia humanitaria.

Alerta Naranja**1. INSTITUCIONAL**

- La SGR notificará el cambio de alerta a instituciones, GAD y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres.
- El presidente del COE activará el Comité de Operaciones de Emergencia en función del tipo de amenaza acogiendo las recomendaciones de la SGR, con la finalidad de implementar planes de evacuación y respuesta en las acciones que sean requeridas.

2. MONITOREO

- La Sala de Situación mantendrá seguimiento y notificarán a los tomadores de decisión sobre la evolución de la amenaza / evento.

3. PLANIFICACIÓN

- La instancia territorial actualizará los escenarios.
- El COE ordenará la puesta en marcha de los planes de preparación institucional y poblacional.
- El COE activa los planes de respuesta (emergencia, contingencia, evacuación y continuidad de servicios) en los componentes requeridos.

4. INFORMACIÓN PÚBLICA Y SISTEMAS DE AVISO

- La instancia territorial coordinará el Fortalecimiento de Capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de acuerdo a los protocolos existentes.
- La SGR emitirá boletines periódicos que serán difundidos por medios autorizados y vocerías.

5. CONTROL Y SEGURIDAD

- La Policía Nacional restringirá el acceso de la población civil a los sitios de peligro. Se aplican planes de movilidad.
- La instancia territorial analizará y preparará las declaraciones de emergencia.
- La instancia territorial informará y recomendará a la población sobre medidas y acciones de autoprotección.
- La Policía Nacional, Fuerzas Armadas y Entidades de Primera respuesta coordinados por la SGR, apoyarán la evacuación voluntaria de las personas hacia zonas seguras.

6. ALOJAMIENTO TEMPORALES

La instancia territorial activará los alojamientos temporales.

- La instancia territorial realizará el preposicionamiento de bienes de asistencia humanitaria en la posible zona de impacto.

Alerta Roja**1. INSTITUCIONAL**

- La SGR notificará del cambio de alerta a instituciones, GAD y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres.
- El presidente del COE dispondrá la operación permanente de todas las instancias del COE.
- La Cancillería notificará del cambio de alerta a organizaciones internacionales, intergubernamentales y organismos humanitarios fuera del territorio nacional.

2. MONITOREO

- Las Salas de Situación y Monitoreo mantendrán seguimiento permanente y notificarán a los tomadores de decisiones sobre la evolución de la amenaza / evento.

3. PLANIFICACIÓN

- El COE mantendrá la ejecución de los planes de respuesta (emergencia, contingencia, evacuación y continuidad de servicios).
- El COE realizará la activación de los equipos de evaluación.

4. INFORMACIÓN PÚBLICA Y SISTEMAS DE AVISO

- La instancia territorial coordinará el Fortalecimiento de Capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de acuerdo a los protocolos existentes.
- La SGR emitirá boletines periódicos que serán difundidos por medios autorizados y vocerías.

5. CONTROL Y SEGURIDAD

- La Policía Nacional y Fuerzas Armadas prohibirá el acceso a los sitios de peligro; se aplican planes de movilidad con enfoque en evacuación.
- La instancia territorial analizará y preparará las declaraciones de emergencia o estado de excepción.
- Disposición de la instancia territorial de la evacuación poblacional de las zonas de peligro.
- La instancia territorial informará y recomendará a la población sobre medidas y acciones de autoprotección.

6. ALOJAMIENTO TEMPORALES

- La instancia territorial administrará, en conjunto con la SGR, la atención Integral a la población alojada.

3.5 Declaración de Situación de Emergencia

La normativa ecuatoriana prevé diversos mecanismos, de orden administrativos como financieros, para atender la inminencia y los efectos de los eventos peligrosos de diferente tipo.

El primer mecanismo es la declaratoria de una “situación de emergencia” (Art. 6 – Numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública) que facilita los procesos administrativos para responder desde las competencias de cada entidad miembro del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos de manera inmediata y más expedita.

La situación de emergencia una vez de declarada por la máxima autoridad de la entidad competente para responder el evento peligroso, permite que **“La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato”**, de acuerdo al segundo inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La situación de emergencia puede ser declarada por la máxima autoridad de cada institución de acuerdo al alcance del evento, la cual deberá ser suficientemente sustentada y precisa en términos de motivación y afectaciones. La declaratoria de situación de emergencia realizada por la SGR puede ser tomada por otras entidades para fundamentar su propia declaratoria.

El COE no declara emergencias, las recomienda cuando el caso lo amerita, y asume la coordinación de las acciones interinstitucionales de respuesta bajo el liderazgo de su presidente, una vez que han sido declaradas.

Todas las entidades tanto del gobierno central como de los gobiernos locales (GADs) deben contar con procedimientos y formatos preestablecidos para la declaratoria de situación de emergencia por eventos peligrosos.

3.6 Declaración de Estado de Excepción

Otro de los mecanismos que tiene el estado ecuatoriano para atender los desastres y catástrofes es la declaratoria del Estado de Excepción.

“Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado (...)” según lo define la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

La Constitución de la República establece los elementos y condiciones para la declaratoria de los Estados de Excepción. El artículo 164 señala que ***“La Presidente o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad o desastre natural (...)”***.

En el caso de desastres las causas, motivaciones, ámbito territorial y necesidades deben ser presentados al Presidente de la República por parte de la máxima autoridad de la SGR.

4. DESCRIPCIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ESQUEMA DE LOS COMITÉS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

4.1 Descripción

El Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, artículo 24, indica que los Comités de Operaciones de Emergencia ***“Son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento”.***

Los Comités de Operaciones de Emergencia son componentes del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, que tienen como responsabilidad planear y mantener la coordinación y operación conjunta entre diferentes niveles y funciones de las instituciones involucradas en la respuesta y atención a emergencias y desastres en un ámbito territorial definido.

4.2 Estructura general de los Comités de Operaciones de Emergencia

La principal competencia de un COE es la identificación, análisis y resolución de problemas operativos relacionados con la atención y asistencia poblacional; para ello es necesario estructurar y vincular las capacidades de los tomadores de decisión, de los niveles sectoriales y de los operadores de campo; también es necesario el monitoreo permanente de la evolución del evento por medio del soporte de las salas de situación.

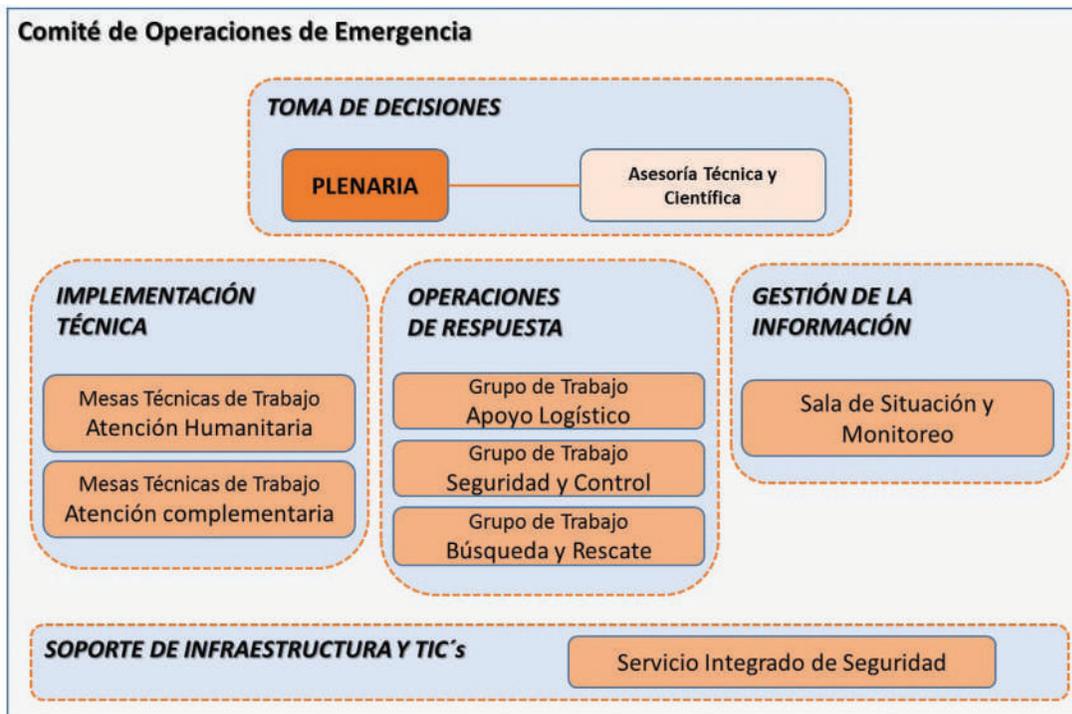
La coordinación de las acciones de un Comité de Operaciones de Emergencia, en cualquier nivel territorial, tiene como objetivo principal la atención prioritaria que recibirán las personas que están en situación de riesgo, desastres de origen natural o antropogénico, conforme al artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador; y, garantizando el derecho a una vida digna de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, que asegure:

- Salud
- Alimentación y nutrición
- Agua Potable
- Vivienda
- Saneamiento ambiental
- Educación
- Trabajo y empleo
- Descanso y ocio
- Cultura física
- Vestido
- Seguridad Social
- Otros servicios sociales necesarios.

Todos estos servicios reciben un adecuado soporte logístico con la finalidad de disminuir los tiempos de asistencia y garantizar la calidad de las acciones humanitarias.

Este proceso de coordinación da inicio a las acciones de recuperación temprana y genera la información necesaria para estructurar la recuperación integral de las personas y zonas afectadas por el evento.

Para optimizar los tiempos de coordinación se ha establecido la siguiente estructura general para los Comités de Operaciones de Emergencia:



4.2.1 Toma de decisiones

Este componente analiza las brechas de atención y respuesta existentes y que NO PUEDEN SER SUPERADAS por el componente de Implementación Técnica; se establecen las estrategias de atención y/o las líneas de comunicación con los niveles superiores de decisión para definir un trabajo integrado que permita superarlas. LAS DECISIONES EN ESTE NIVEL DEBEN TENER UN ADECUADO SOPORTE TÉCNICO Y CIENTIFICO y suele ser tomadas en el marco de una reunión plenaria.

La toma de decisiones está compuesto de la Plenaria y de un grupo de asesoría técnica y científica.

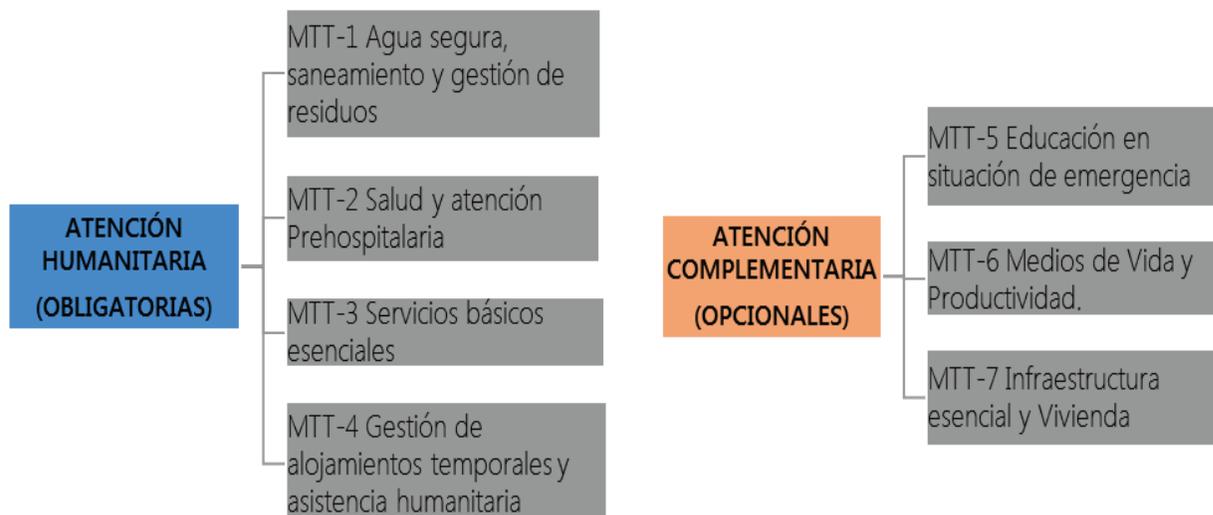
4.2.2 Implementación Técnica

Conformado por responsables de la gestión y operaciones en los niveles sectoriales y territoriales, y con capacidad de EMITIR DIRECTRICES que permitan la movilización de recursos para la atención de la población afectada. Equipo multidisciplinario (que puede estar organizado sectorialmente) y que tiene como responsabilidad la implementación de planes, protocolos y lineamientos para la respuesta.

Determina las acciones y soluciona los problemas que se presenten. Identifica las brechas de atención y las limitaciones en las soluciones de los problemas para darlas a conocer al componente de Decisión Política. Debe mantener información y coordinación directa con los componentes de implementación

operativa de otros niveles territoriales con los que se encuentren relacionados.

Este componente lo estructuran las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) de Atención Humanitaria y las de Atención Complementaria como se muestra en el gráfico siguiente:



De ser necesario se puede estructurar nuevas Mesas Técnicas de Trabajo Suplementarias bajo solicitud de la Plenaria.

En el caso específico del COE-N, las siete Mesas Técnicas de Trabajo son de obligatoria instalación.

4.2.3 Operaciones de Respuesta

Componente que tiene la finalidad de brindar el soporte logístico, la seguridad, el control, vigilancia y las acciones de primera respuesta en búsqueda, salvamento, rescate y atención pre hospitalaria previo o durante la implementación de las acciones de emergencia y atención humanitaria. Tiene como responsabilidad estructurar las cadenas logísticas y de seguridad de los planes de contingencia y acción humanitaria, así como la puesta en marcha de protocolos y lineamientos para las acciones de primera respuesta. Identifica los planes de seguridad, las restricciones para el soporte de atención y las limitaciones en las soluciones de los problemas para darlas a conocer al componente de Implementación Técnica.

Componente conformado por tres grupos: logística; seguridad y control; y búsqueda y rescate.

4.2.4 Gestión de la información

Componente que tiene la finalidad de mantener la información actualizada en base a los datos generados en las zonas de afectación, a las actividades de atención y a los planes de acción humanitarios ejecutados, para que los componentes de Toma de Decisiones y de Gestión Técnica tengan una realimentación de información y puedan optimizar sus decisiones, estableciendo acciones oportunas y eficaces.

Este componente está liderado por la SGR a través de las Unidades de Monitoreo a nivel nacional y provincial, así como por las Unidades de Gestión de Riesgos de los Gobiernos Autónomo Descentralizados, con el apoyo de los organismos competentes a nivel territorial.

Su estructura se conforma por el equipo humano con capacidad técnica para sistematizar, consolidar, analizar y presentar informes y reportes ejecutivos solicitados por los componentes de Toma de

Decisiones, de Implementación Técnica y el de Operaciones y su disponibilidad debe establecerse de acuerdo a la necesidad de estos componentes.

4.2.5 Soporte infraestructuras y tecnología

Componente que asegura el soporte para el funcionamiento del Comité de Operaciones de Emergencia, en lo relacionado a la gestión de infraestructura, conectividad y tecnologías; así mismo con recursos materiales, acceso, bienestar del personal y seguridad física. Debe establecer estrategias contingentes en el caso de que los sitios predeterminados de reunión se encuentren afectados.

Esta estructura organizacional puede implementarse en cualquier espacio físico en función de la disponibilidad de recursos o bien se deberán pre-establecer espacios permanentes diseñados y equipados que cumpla las condiciones para un adecuado trabajo del COE; estos espacios físicos permanentes, temporales o improvisados se los identifica con el nombre de salas de crisis.

4.3 Funciones generales de los Comités de Operaciones de Emergencia

Las principales competencias de un COE son:

- Identificación, análisis y resolución de problemas operativos relacionados con la atención y respuesta ante eventos peligrosos con énfasis en la población;
- Monitoreo de la situación, el seguimiento y acompañamiento de los COE de menor nivel territorial;
- Generación de información estructurada sobre los avances, acciones y brechas que se presentan durante la atención de un evento.

Son reconocidas como funciones principales de los COE:

- **Planeación estratégica.** Liderada por los niveles de tomadores de decisión/autoridades, en base a la información, a las acciones operativas planificadas y a las brechas existentes.
- **Coordinación política.** Garantizar la acción integrada de los diferentes niveles políticos a nivel territorial y sectorial.
- **Coordinación de actores humanitarios** Análisis de la información para establecer lineamientos de atención a la población. Organización de las acciones humanitarias. Seguimiento de las acciones y evaluación de los resultados obtenidos. Formulación y aprobación de informes. Mantener los canales de comunicación con las unidades operativas en terreno.
- **Seguimiento y control de operaciones de respuesta.** . Análisis de las capacidades y establecimiento de las acciones operativas y de soporte entre los actores (organizaciones, empresas públicas, instituciones, etc.). Garantizar el funcionamiento de los flujos de información entre los actores. Establecer lineamientos para el restablecimiento de los servicios básicos.
- **Información pública.** Entrega oportuna de información clara y validada a la ciudadanía sobre las afectaciones registradas, las acciones implementadas y los resultados obtenidos. Garantizar el acceso a la información a personas e instituciones.

4.4 Comités de Operaciones de Emergencia según el ámbito territorial

En el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, la coordinación de la respuesta se la realiza a través de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) de acuerdo a su ámbito territorial:

Comité de Operaciones de Emergencia – Nacional (COE-N)	Dirigido por el Presidente de la República; corresponde al máximo nivel de coordinación para la atención de emergencias y desastres, o como preparación ante potenciales eventos según el nivel de alerta emitido.
Comités de Operaciones de Emergencia Provinciales (COE-P)	Dirigido por el Gobernador, corresponde al máximo nivel de coordinación provincial para la atención de emergencias y desastres o como preparación ante potenciales eventos según el nivel de alerta emitido.
Comités de Operaciones de Emergencia Municipales/ Metropolitanos (COE-M)	Dirigido por el Alcalde del GAD Municipal/ Alcalde del Distrito Metropolitano, corresponde al máximo nivel de coordinación Municipal/metropolitana para la atención de emergencias y desastres o como preparación ante potenciales eventos según el nivel de alerta emitido.
Comisión Parroquial de Atención de Emergencias (COPAE)	Dirigido por el Presidente de la Junta Parroquial, corresponde al máximo nivel de coordinación parroquial para la atención de emergencias y/o desastres o como preparación ante potenciales eventos según el nivel de alerta emitido.

Para el funcionamiento de los COE en diferentes instancias territoriales es necesario que las relaciones de dependencia, complementariedad y funcionalidad sean claras y acordadas a través del uso de protocolos que permitan el flujo oportuno de información, acuerdos, disposiciones y acciones estratégicas.

4.5 Inicio y cierre de actividades de los Comités de Operaciones de Emergencia

4.5.1 Convocatoria del Comité de Operaciones de Emergencia

La convocatoria es la notificación de reunión obligatoria por parte del Presidente del COE a los miembros del plenario para reuniones de preparación o para la atención de una emergencia/desastre según el nivel de alerta emitido, u otros criterios de la máxima autoridad territorial.

Tanto las Mesas Técnicas de Trabajo cuanto los Grupos Técnicos Operativos pueden ser convocados para casos específicos sin necesidad de convocatoria de la Plenaria.

Todas instancias de los COE deben contar con un procedimiento para cadena de llamadas para realizar la convocatoria.

4.5.2 Activación del Comité de Operaciones de Emergencia

Activar un COE es poner en funcionamiento TODOS los componentes del mismo para dar la respuesta efectiva a una emergencia o desastre. La activación del COE deberá ser una decisión de los miembros del plenario, en base a la información o reporte de situación, y deberá estar respaldada por un acta.

La elaboración del acta estará a cargo de la secretaría del COE, y debe ser firmada por todos los participantes de la plenaria. El Acta debe ser remitida a la SGR en un máximo de 24 horas después de que la sesión haya terminado.

El formato oficial de Acta del COE se la presenta en el **Anexo II** de este documento.

4.5.2.1 Criterios para la activación del Comité de Operaciones de Emergencia

Para la activación del COE se recomienda considerar los siguientes criterios:

- La Sala de Monitoreo de la SGR informa que un evento ha generado un evento peligroso calificado con:

Nivel 1	Se activa la COPAE
Nivel 2, 3, 4 y 5	Se activa el COE Municipal/Metropolitano
Nivel 3, 4 y 5	Se activa el COE Provincial
Nivel 4 y 5	Se activa el COE Nacional

- Secretaría de Gestión de Riesgos ha declarado estados de alerta Naranja o Roja.
- Informe de Daños y Necesidades levantadas por las Unidades de Gestión de Riesgos de los GADs donde se confirma el impacto de un evento peligroso.
- Como parte de los procesos de preparación para desastres se realicen simulaciones o simulacros.

Para facilitar esta complementariedad, la activación, soporte y acompañamiento de los COE, se relacionará con los niveles de eventos peligrosos de la siguiente forma:

RELACIÓN DE ACTIVACIÓN ENTRE LOS NIVELES TERRITORIALES DE LOS COE

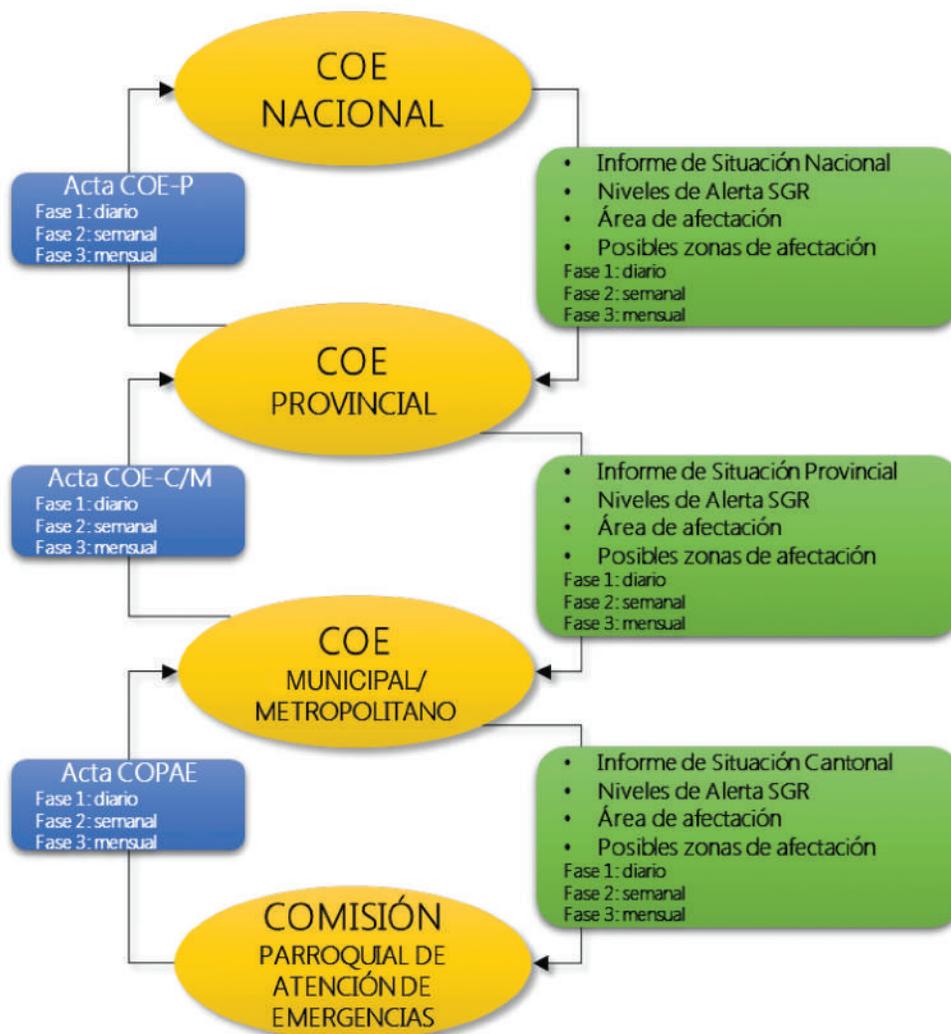
NIVEL	COPAE	COE Municipal/ Metropolitano	COE Provincial	COE Nacional
1	Activado	En Conocimiento	En Conocimiento	En Conocimiento
2	Activado	Activado	En Conocimiento	En Conocimiento
3	Activado	Activado	Activado	En Conocimiento
4 - 5	Activado ¹ bajo requerimiento de COE - N	Activado ² bajo requerimiento de COE - N	Activado	Activado

¹ Conforme al Art. 261 de La Constitución

² Conforme al Art. 261 de La Constitución

Para el funcionamiento de la coordinación para la respuesta tiene mayor relevancia los principios de complementariedad, descentralización subsidiaria, eficiencia y enfoque de prioridades. La activación de un comité de mayor nivel territorial no significa que se reemplace a los COE de menor nivel territorial activados, estos deben mantener sus actividades y recibir el soporte, asesoría y aplicación de estrategias que permitan superar los problemas presentados.

RELACIONES FUNCIONALES ENTRE LOS NIVELES TERRITORIALES DE COE



4.5.3 Desactivación

Desactivar un COE es finalizar el funcionamiento de la estructura del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en modo emergencia/ desastre que fue activado para dar la respuesta y atención efectiva a la población. La desactivación del COE deberá ser una decisión de los miembros de la plenaria basada en informes de sala de situación, de las mesas técnicas de trabajo y del grupo técnicos operativo; y deberá estar respaldada por un acta.

La elaboración del acta estará a cargo de la secretaria del COE, y debe ser firmada por todos los participantes de la plenaria. El Acta debe ser remitida a la SGR en un máximo de 24 horas después de que la sesión haya terminado.

El formato oficial de Acta del COE se la presenta en el **Anexo II** de este documento.

4.5.3.1 Criterios para la desactivación del Comité de Operaciones de Emergencia

Los COE se desactivan cuando:

- El componente del COE, Sala de Situación y Monitoreo, informa que el evento peligroso tiene un nivel:

Inferior a nivel 1	Desactivación de todo el esquema de coordinación y operación
Inferior a nivel 2	Desactivación de los COE municipales/metropolitanos
Inferior a nivel 3	Desactivación de los COE provinciales
Inferior a nivel 4	Desactivación del COE Nacional

- La Secretaría de Gestión de Riesgos disminuye el estado de alerta a Amarillo o Blanca.
- Existe un informe técnico de las evaluaciones levantadas y acciones humanitarias realizadas donde se demuestra que la etapa de emergencia ha sido superada.
- Cuando finaliza una simulación o simulacro.

5. COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL - COE-N

Mecanismo, del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta en emergencias o desastres con los diferentes actores a nivel nacional. Es dirigido por el Presidente de la República del Ecuador o su delegado.

Todos los integrantes del COE Nacional deben ser las máximas autoridades de sus instituciones o sus delegados con poder de decisión.

La organización del COE Nacional está definida por 5 componentes: Toma de decisiones, Implementación Técnica, Operaciones de Respuesta, Gestión de Información y Soporte de Infraestructura y TICs.

Estos componentes deben mantener la sinergia entre sí y pueden funcionar simultáneamente sin que el componente de Implementación Técnica (Mesas Técnicas de Trabajo) o el de Operaciones de Respuesta (Grupos de Trabajo) releve de las competencias propias del componente de Toma de Decisiones (Plenaria).

5.1 Componente Toma de Decisiones – La Plenaria

Dentro de este componente, existen dos instancias: a) La Plenaria y b) El grupo asesoría técnica y científica. El primero se reúne de forma obligatoria una vez convocado o activado el COE. Y la segunda instancia participa de la reunión cuando el presidente del COEN considere necesario, por la naturaleza de la emergencia o desastre.

La Plenaria está conformada por los siguientes representantes:

	FUNCIÓN	INTEGRANTES
PLENARIA	Presidente del COE	Presidente de la República del Ecuador
	Primer Vicepresidente	Vicepresidente de la República del Ecuador
	Segundo Vicepresidente	Secretario/a de la SGR
	Líder de la MTT-1	Secretario/a de SENAGUA
	Líder de la MTT-2	Ministro/a de MSP
	Líder de la MTT-3	Ministro/a de MTOP
	Líder de la MTT-4	Subsecretario de Respuesta de la SGR
	Líder de la MTT-5	Ministro/a de MINEDUC
	Líder de la MTT-6	Ministro/a de MIPRO
	Líder de la MTT-7	Ministro/a de MIDUVI
	Responsables del grupo de Logística	Ministro/a de Defensa Jefe del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas
	Responsables del grupo de Seguridad y Control	Ministro/a del Interior Máxima Autoridad de la PPNN
	Responsables del grupo de Búsqueda y Rescate	Delegado de la SGR Jefe de Cuerpo de Bomberos
	Encargado Consejo Sectorial de lo Económico	Consejero de Gobierno
	Encargado Consejo Sectorial de Hábitat y Ambiente	Consejero de Gobierno
	Encargado Consejo Sectorial de Infraestructura y de Recursos Naturales no Renovables	Consejero de Gobierno
	Encargado Consejo Sectorial de la Política Exterior y Promoción	Consejero de Gobierno
	Encargado Consejo Sectorial de la Producción	Consejero de Gobierno
	Encargado Consejo Sectorial de Seguridad	Consejero de Gobierno
	Encargado Consejo Sectorial de lo Social	Consejero de Gobierno
	Asesoría financiera	Ministro/a de MINFIN
	Asesoría jurídica	Asesor Jurídico de Presidencia
Miembros del Gabinete de Gobierno requeridos	Ministros y Secretarios Generales.	
Líderes de MTT suplementarias		

En tanto que la Asesoría Técnica y Científica de ser requerida estaría formada de la siguiente manera:

	FUNCIÓN	INTEGRANTES
ASESORÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA	Asesoría técnico-científico	<ul style="list-style-type: none"> • Representante de Institutos técnicos-científicos y de monitoreo • Representantes de la Academia (Universidades)
	Asesoría en comunicación social	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario/a de SECOM
	Asesoría en Cooperación Internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Representante del Grupo Humanitario País • Representantes de la Cooperación Internacional
	Asesoría técnica especializada	<ul style="list-style-type: none"> • Representantes de entidades públicas o privadas con experiencia técnica en áreas solicitadas por la plenaria.

La elaboración de las actas de la Plenaria estará a cargo del secretario designado por el Presidente del COE, debe ser firmada por todos los participantes de la plenaria al término de la sesión y remitida a la SGR en un máximo de 24 horas después de finalizada la reunión.

La plenaria del COE-N sesionará en la ciudad de Quito, para lo cual utilizará las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. En caso de necesidad, el Presidente del COE-N podrá decidir un lugar diferente para las reuniones de la Plenaria.

5.2 Componente Implementación Técnica – Mesas Técnicas de Trabajo

El Componente de Implementación Técnica tiene un esquema de organización basado en la optimización de recursos para la atención y respuesta operativa de acuerdo a las demandas humanitarias y de servicios que presentan las personas y comunidades afectadas por eventos peligrosos.

La estructura está constituida por las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) de Atención Humanitaria y las Mesas Técnicas de Atención Complementaria que para el caso del COE-N son de obligatoria instalación.

En cada una de las mesas técnicas, el funcionario de la Institución Coordinadora, será el Líder de la MTT. De los funcionarios de las otras Instituciones que conforman la MTT, el Líder deberá nombrar a una persona responsable de sistematizar, recibir y entregar información que genere la Mesa al resto de componentes del COE, en especial al componente Gestión de Información. De la misma forma el Líder nombrará a una persona encargada de gestionar todas las actividades referentes a la logística y seguridad que la Mesa requiera.

El detalle de actividades de cada una de las MTT se las presenta en el **Anexo III**

5.2.1 Organización de la MTT Atención Humanitaria

Las MTT de atención humanitaria, se deben auto convocar de manera inmediata suscitada una emergencia o desastre. Sesionarán en las mismas instalaciones en donde sesiona La Plenaria del COE-N.

- MTT-1: **Agua segura, saneamiento y gestión de residuos.**
- MTT-2: **Salud y APH**
- MTT-3: **Servicios básicos esenciales**
- MTT-4: **Alojamientos temporales y asistencia humanitaria**

MTT Nacionales	NOMBRE	INSTITUCIÓN COORDINADORA	INTEGRANTES PRINCIPALES	INTEGRANTES DE SOPORTE
MTT-1	Agua segura, saneamiento y gestión de residuos.	SENAGUA	<ul style="list-style-type: none"> • MAE • EPA • MSP • ARCOSA 	<ul style="list-style-type: none"> • AME • CONGOPE • Cuerpo de Ingenieros del Ejército • Otros que la mesa invite
MTT-2	Salud y APH	MSP	<ul style="list-style-type: none"> • IESS • Cruz Roja Ecuatoriana • Responsables hospitales de FFAA y PPNN. 	<ul style="list-style-type: none"> • ACHPE • Fiscalía • DINAPEN • Cuerpo de Bomberos que presten servicios de APH • Otros que la mesa invite
MTT-3	Servicios básicos esenciales	MTOP	<ul style="list-style-type: none"> • MEER • MINTEL • Ministerio de Hidrocarburos 	<ul style="list-style-type: none"> • MAE • CNEL • Otros que la mesa invite
MTT-4	Alojamientos temporales y asistencia humanitaria	SGR	<ul style="list-style-type: none"> • MINEDUC • MIES • INMOBILIAR • MD • INEC • MJDHC 	<ul style="list-style-type: none"> • FFAA • PPNN • DINAPEN • Registro Civil • Cruz Roja Ecuatoriana • Otros que la mesa invite

5.2.2 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Humanitaria

MTT Nacionales	MISIÓN	RESPONSABILIDADES GENERALES
<p>MTT-1: Agua segura, saneamiento y gestión de residuos.</p>	<p>Garantizar el acceso, provisión y distribución permanente de agua potable y servicios de saneamiento</p>	<p>Coordinación nacional para la provisión de agua segura, drenaje y saneamiento (evacuación de aguas negras, grises y excretas).</p>
		<p>Coordinación nacional de la gestión de desechos sólidos.</p>
		<p>Soporte a las acciones de otras MTT.</p>
		<p>Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su mesa técnica.</p>
<p>MTT-2: Salud y APH</p>	<p>Garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud e higiene para la población.</p>	<p>Coordinación nacional de los servicios de atención prehospitalaria.</p>
		<p>Asesoría y acompañamiento para la operación nacional de los servicios de búsqueda y rescate.</p>
		<p>Organización nacional de los servicios de salud para la respuesta en base a las evaluaciones de disponibilidad y afectación.</p>
		<p>Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte a los servicios de salud.</p>
		<p>Activación y coordinación de la operación de hospitales móviles.</p>
		<p>Coordinación de los equipos médicos internacionales.</p>
		<p>Soporte a las acciones de salud requeridas por otras MTT.</p>
		<p>Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su mesa técnica.</p>
<p>MTT-3: Servicios básicos esenciales</p>	<p>Garantizar la provisión y rehabilitación de los servicios esenciales afectados.</p>	<p>Coordinación nacional para la habilitación de vías afectadas.</p>
		<p>Coordinación para la gestión integral de los escombros producidos en la emergencia o desastres.</p>
		<p>Establecimiento de estrategias nacionales para garantizar la provisión de energía eléctrica a las zonas de afectación y en otras zonas en las que existan daños al servicio.</p>
		<p>Establecimiento de estrategias nacionales para garantizar las telecomunicaciones en las zonas de afectación y en otras zonas en las que se ha presentado daño al servicio.</p>
		<p>Soporte a las acciones de otras MTT.</p>
		<p>Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su mesa técnica.</p>

MTT-4: Alojamientos temporales y asistencia humanitaria	Garantizar la atención integral, derechos fundamentales y el bienestar de la población afectada o damnificada por eventos peligrosos.	Coordinación nacional de la implementación y gestión de alojamientos temporales bajo la aplicación de normas ESFERA.
		Establecimiento de las necesidades de alojamientos temporales en las zonas de afectación y de ser necesario en otras zonas de afectación indirecta.
		Coordinación de la provisión de los requerimientos para el funcionamiento de alojamientos temporales.
		Coordinación nacional para garantizar la seguridad alimentaria en las zonas de afectación y de ser necesario en otras zonas de afectación indirecta.
		Coordinación nacional de la provisión de insumos esenciales no alimentarios a la población afectada por un desastre.
		Coordinación nacional para la gestión del registro y censo de afectados, personas con discapacidad, grupos atención prioritaria, género y cultura.
		Soporte a las acciones de otras MTT.
		Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su mesa técnica.

5.2.3 Organización de las MTT Atención Complementaria

Las MTT de atención complementaria, se deben auto convocar de manera inmediata suscitada una emergencia o desastre. Sesionarán en las mismas instalaciones en donde sesiona La Plenaria del COE-N.

- **MTT-5:** Educación en emergencia
- **MTT-6:** Medios de vida y productividad
- **MTT-7:** Infraestructura esencial y Vivienda

Para el caso del COE-N como mesa suplementaria se debe instalar la Mesa Técnica de Trabajo sobre Cooperación Internacional de acuerdo a las necesidades que presente la emergencia o desastre.

- **MTT-8:** Cooperación internacional.

MTT Nacionales	NOMBRE	INSTITUCIÓN COORDINADORA	INTEGRANTES PRINCIPALES	INTEGRANTES DE SOPORTE
MTT-5	Educación en emergencia	MINEDUC	<ul style="list-style-type: none"> • SENESCYT • MIES 	<ul style="list-style-type: none"> • INMOBILIAR • Otros que la mesa invite
MTT-6	Medios de vida y Productividad	MdT	<ul style="list-style-type: none"> • MAG • MAP • BANECUADOR • MIPRO 	<ul style="list-style-type: none"> • CFN • SEPS • MINTUR • MCE • Otros que la mesa invite

MTT-7	Infraestructura esencial y Vivienda.	MIDUVI	<ul style="list-style-type: none"> • INMOBILIAR • MCyP • MTOP 	<ul style="list-style-type: none"> • SECOB • Cuerpo de Ingenieros del Ejército • Otros que la mesa invite
MTT-8 (Mesa Suplementaria)	Cooperación Internacional.	MREMH	<ul style="list-style-type: none"> • SGR • SENA 	<ul style="list-style-type: none"> • EHP • Min Interior(Migración) • Otros que la mesa invite

5.2.4 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Complementaria

MTT Nacionales	MISIÓN	RESPONSABILIDADES GENERALES
MTT-5: Educación en emergencia	Garantizar el derecho a la educación en las zonas afectadas por emergencias o desastres.	Coordinación nacional para la continuidad de los servicios de educación (inicial, básica, intermedia y superior)
		Registro y gestión de infraestructuras para funcionamiento temporal de unidades de educación
		Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte a los servicios de educación
		Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su mesa técnica
MTT-6: Medios de vida y Productividad	Coordinar acciones oportunas para evaluar y gestionar la reactivación de los sectores económicos, productivos y medios de vida en las zonas afectadas	Evaluación nacional de las afectaciones en los sectores económicos, productivos y medios de vida
		Establecimiento de estrategias para mantener la producción y para la recuperación temprana en las zonas afectadas
		Establecimiento de estrategias para el aseguramiento y la gestión financiera de los sectores productivos afectados
		Establecimiento de estrategias para la rehabilitación del mercado laboral en las zonas afectadas
		Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su mesa técnica
MTT-7: Infraestructura esencial y Vivienda.	Coordinar las acciones oportunas para evaluar la habitabilidad de las edificaciones esenciales y viviendas; dirigir los protocolos de derrocamiento y demolición; rehabilitar y reconstruir la infraestructura afectada	Establecimiento de parámetros para la delimitación de zonas de alto riesgo estructural en las localidades afectadas por emergencias o desastres
		Evaluación estructural de las edificaciones esenciales tales como hospitales, cuarteles militares, estaciones de bomberos, unidades policiales y de tránsito, centros educativos, centros de rehabilitación social e instituciones públicas y privadas en las localidades afectadas por emergencias o desastres
		Evaluación estructural de las viviendas de las zonas de alto riesgo de las localidades afectadas por emergencias o desastres
		Coordinación para la protección y seguridad de los bienes culturales
		Coordinación en la ejecución de protocolos para demolición de edificaciones afectadas.
		Coordinación del apoyo humanitario internacional a través de los protocolos nacionales establecidos en situaciones de emergencias y desastres
		Evaluación de la pertinencia de solicitudes de asistencia humanitaria internacional.
Coordinación para la gestión, transporte e ingreso de la ayuda internacional al país		
MTT-8: Cooperación Internacional (Mesa Suplementaria)	Coordinar acciones oportunas para la gestión de asistencia humanitaria internacional en situaciones de emergencia y desastres	Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su mesa técnica
		Coordinación del apoyo humanitario internacional a través de los protocolos nacionales establecidos en situaciones de emergencias y desastres
		Evaluación de la pertinencia de solicitudes de asistencia humanitaria internacional.
		Coordinación para la gestión, transporte e ingreso de la ayuda internacional al país

5.3 Componente de Soporte Operativo – Grupos de Trabajo

Este componente tiene la finalidad de brindar el soporte logístico; ejecución de acciones para la seguridad y control en emergencias y desastres; y las tareas de primera respuesta (búsqueda, rescate y salvamento), todas ellas enmarcadas en el apoyo a las actividades de respuesta y atención humanitaria establecidas por las MTT y aprobadas por el plenario.

De forma permanente, acoge los requerimientos del componente de Toma de Decisiones e Implementación Técnica, identifica las restricciones para así, brindar la atención y solucionar los problemas que se presenten informando a la Plenaria a nivel nacional.

5.3.1 Organización de los Grupos de Trabajo

Los grupos de trabajo (GT) que conforman este componente son la institución coordinadora y las entidades integrantes como se muestra en la siguiente tabla:

Grupos de Trabajo	Institución Coordinadora	Integrantes
GT-1: Logística	Ministerio de Defensa	<ul style="list-style-type: none"> • Fuerzas Armadas • Policía Nacional • ANT • SIS ECU 911 • Correos del Ecuador • SGR
GT-2: Seguridad y Control	Ministerio del Interior	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional • ANT • SIS ECU 911 • Fuerzas Armadas • SGR
GT-3: Búsqueda, salvamento y rescate	SGR	<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpos de Bomberos • Cruz Roja Ecuatoriana • Policía Nacional • Fuerzas Armadas • MSP • SIS ECU 911 • Grupos Voluntarios reconocidos

5.3.2 Responsabilidades de los Grupos de Trabajo

Grupo	Misión	Responsabilidades generales
GT-1: Logística	Ejecutar acciones oportunas para movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, gestión de suministros y asistencia humanitaria de emergencias para el trabajo del personal operativo y la atención de población afectada	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el inventario de capacidades y limitantes para la logística humanitaria. • Evaluación de infraestructura y áreas destinadas para el soporte logístico. • Facilitar el transporte y distribución de asistencia humanitaria y demás equipamiento para atender a la población afectada. • Brindar apoyo con recursos de movilización para traslado de pacientes, personal y equipos de salud, desde y hacia la zona de desastre. • Puesta en marcha de las Cadenas Logísticas Humanitarias.

<p>GT-2: Seguridad y Control</p>	<p>Ejecutar acciones oportunas para garantizar la seguridad de la población, de los bienes, e infraestructura para los servicios básicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar los planes de seguridad y operativos para eventos que puedan convertirse en peligrosos. • Aplicación de planes de seguridad y protección de la población afectada y de sus bienes. • Control de las zonas de afectación, de acceso restringido, de acceso limitado y de impacto. • Garantizar la seguridad en las infraestructuras esenciales. • Brindar soporte a las acciones de Logística.
<p>GT-3: Búsqueda, salvamento y rescate</p>	<p>Ejecutar acciones oportunas para la activación, despliegue y operaciones de rescate.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar los medios y recursos técnicos / tecnológicos necesarios para las labores de búsqueda, rescate, operaciones SAR y atención pre-hospitalaria en coordinación con la MMT 2. • Coordinar entre los equipos de rescate las prioridades de movilización y atención.

5.4 Componente de Gestión de la Información – Sala de Situación

Para el COE-N este rol es asumido por la Sala Nacional de Situación y Monitoreo; esta Sala se instala automáticamente después de acontecida una emergencia o desastre. Este componente tiene la finalidad de mantener la información actualizada sobre la evolución del evento peligroso tanto de sus impactos como de la respuesta dada; y con ello generar los Informes de Situación oficiales para que los componentes de Toma de Decisiones, Implementación Técnica y Operaciones e Respuesta tengan la información consolidada y puedan optimizar sus decisiones y acciones.

5.4.1 Organización de la Sala de Situación y Monitoreo

La SGR a través de su Dirección de Monitoreo será la encargada de organizar la Sala de Situación y Monitoreo Nacional con su respectiva sala espejo. Las instituciones técnico-científicas y organismos internacionales responsables del monitoreo de las amenazas antrópicas y naturales apoyarán con su experiencia dentro de la Sala. Este componente debe permanecer activo hasta la finalización de la condición de emergencia.

Los grupos que adicionalmente conforman este componente son:

Nombre	Integrantes
Entidad Coordinadora	Secretaría de Gestión de Riesgos
Instituciones Técnicas colaboradoras	IEE, IGM, CONAGE, SENPLADES
Instituciones Científicas colaboradoras	INAMHI, INOCAR, IGEPN, INIGEMM La Academia (Universidades)
Otros Organismos	Organismos Privados Organismos Internacionales

5.4.2 Responsabilidades de la Sala de Situación y Monitoreo

A nivel nacional la estructura de la Sala de Situación Monitoreo – Nacional debe cumplir con las siguientes funciones:

- Soporte en Sistemas de Información Geográfica
- Consolidación de información
- Sistematización y análisis de información
- Manejo y difusión de información

Y como responsabilidades de la Sala de Situación y Monitoreo están las siguientes:

- Determinar la calificación del nivel de impacto de un evento.
- Generar informes de situación periódicos para todos los componentes del COE-N
- Generación mapas de impacto de la zona afectada.
- Mantener información y coordinación directa y permanente con los componentes de Generación de Información de otros niveles territoriales con los que se encuentren relacionados.

5.5 Componente de Soporte de Infraestructura y TIC's

La finalidad de este componente es brindar el soporte para el funcionamiento de los cuatro componentes anteriores del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en lo relacionado a la gestión de infraestructura, conectividad, tecnología, recursos materiales, acceso, bienestar del personal y seguridad física; es decir, garantizar el funcionamiento y operatividad del COE-N.

Este componente debe establecer estrategias contingentes en el caso de que el sitio predeterminado (Quito) se encuentre afectado

El responsable de este componente es el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, y las actividades deberán ser coordinadas con la Secretaria de Gestión de Riesgos como ente rector del SNDGR.

6. COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL – COE-P

Mecanismo del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta en emergencias o desastres con los diferentes actores a nivel provincial. Es presidido por el Gobernador de la provincia o su delegado.

Todos los integrantes del COE Provincial deberán ser delegados de manera oficial y permanente por las máximas autoridades de sus instituciones, quienes deberán tener poder de decisión.

La organización del COE Provincial está definida por 5 componentes: Toma de decisiones, Implementación Técnica, Operaciones de Respuesta, Gestión de Información e Infraestructura y Soporte de Infraestructura y TICs.

Estos componentes deben mantener la sinergia entre sí y pueden funcionar simultáneamente sin que el componente de Implementación Técnica (Mesas Técnicas de Trabajo) o Las Operaciones de Respuesta (Grupos de Trabajo) releve de las competencias propias del componente de Toma de Decisiones (Plenaria).

6.1 Componente Toma de Decisiones – La Plenaria

Dentro de este componente, existen dos instancias: a) La Plenaria y b) El grupo de asesoría técnica y científica. El primero se reúne de forma obligatoria una vez convocado o activado el COE. Y la segunda instancia participa de la reunión cuando el Presidente del COEP considere necesario, por la naturaleza de la emergencia o desastre.

La Plenaria está conformada por los siguientes representantes:

	FUNCIÓN	INTEGRANTES
PLENARIA	Presidente del COE	Gobernador Provincial Excepto en la provincia de Pichincha en la que preside el/la Secretario/a de la SNGP Y en la provincia de Galápagos donde la preside el/la Presidente/a del CGREG
	Primer Vicepresidente	Prefecto Provincial, Excepto la Provincia de Galápagos en la que será el Secretario Técnico del CGREG
	Segundo Vicepresidente	Representante provincial de la SGR
	Líder de la MTTN-1	Representante de la Secretaría del Agua o su delegado, en el caso de Galápagos el delegado del Presidente del CGREG
	Líder de la MTTN-2	Coordinador Zonal/ Director del MSP
	Líder de la MTTN-3	Coordinador Zonal/ Director de MTOP, en Galápagos en representante del Presidente del CGREG
	Líder de la MTTN-4	Coordinador Zonal/ Director Zonal de Gestión de Riesgos

Responsables del grupo de Logística	Máxima Autoridad de las FFAA para la provincia
Responsables del grupo de Seguridad y Control	Máxima Autoridad de la PPNN (Para homologar con las anteriores menciones) de la provincia
Responsable del grupo de Búsqueda y Rescate	Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital de la Provincia
Asesoría financiera	Representante de MINFIN
Asesoría jurídica	Procurador Síndico de la Gobernación
Líder de la MTTN-5	Coordinador Zonal/ Director de MINEDUC
Líder de la MTTN-6	Coordinador Zonal/ Director de MIPRO, en el caso de Galápagos Directo del MAGAP
Líder de la MTTN-7	Coordinador Zonal/ Director de MIDUVI
Representantes territoriales	Alcaldes de zonas afectadas
Líderes de MTT suplementarias	
En el caso exclusivo del CGRE de Galápagos	Representante del MAE
	Representante de Turismo

En tanto que la Asesoría Técnica y Científica de ser requerida estaría formada de la siguiente manera:

	FUNCIÓN	INTEGRANTES
ASESORÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA	Asesoría técnico - científico	Representante de Institutos técnicos-científicos y de monitoreo Representantes de la Academia (Universidades)
	Asesoría en comunicación social	Comunicador Social de la Gobernación y de la Prefectura
	Asesoría técnica especializada	Representantes de entidades públicas o privadas con experiencia técnica en áreas solicitadas por la plenaria

La elaboración de las actas de la Plenaria estará a cargo del secretario designado por el Presidente del COE, debe ser firmada por todos los participantes de la plenaria al término de la sesión y remitida a la SGR en un máximo de 24 horas después de finalizada la reunión.

La Plenaria del COE-P sesionará en las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 ubicados a nivel provincial, o en caso de no existir en las instalaciones de la Gobernación. En caso de necesidad, el Presidente del COE-P podrá decidir un lugar diferente para las reuniones de la Plenaria.

6.2 Componente Implementación Técnica – Mesas Técnicas de Trabajo

El Componente de Implementación Técnica tiene un esquema de organización basado en la optimización de recursos para la atención y la respuesta operativa de acuerdo a las demandas humanitarias y de servicios que presentan las personas y comunidades afectadas por eventos peligrosos.

La estructura está constituida por las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) de Atención Humanitaria (obligatorias) y las Mesas Técnicas de Atención Complementarias (Opcionales)

En cada una de las mesas técnicas, el funcionario de la Institución Coordinadora, será el Líder de la MTT. De los funcionarios de las otras Instituciones que conforman la MTT, el Líder deberá nombrar a una persona responsable de sistematizar, recibir y entregar la información que genere la Mesa al resto de componentes del COE, en especial al componente Gestión de Información. De la misma forma el Líder nombrará a una persona encargada de gestionar todas las actividades referentes a la logística y seguridad que la Mesa requiera.

El detalle de actividades de cada una de las MTT se las presenta en el **Anexo III**

6.2.1 Organización de la MTT Atención Humanitaria

Las MTT de atención humanitaria, se deben auto convocar de manera inmediata suscitada una emergencia o desastre. Sesionarán en las mismas instalaciones en donde sesiona La Plenaria del COE-P. **La instalación de estas mesas es obligatoria.**

- **MTTP-1:** Agua segura, saneamiento y gestión de residuos
- **MTTP-2:** Salud y APH
- **MTTP-3:** Servicios básicos esenciales
- **MTTP-4:** Alojamientos temporales y asistencia humanitaria

MTT Provinciales	NOMBRE	INSTITUCIÓN COORDINADORA	INTEGRANTES PRINCIPALES	INTEGRANTES DE SOPORTE
MTTP-1	Agua, saneamiento y gestión de residuos	SENAGUA	<ul style="list-style-type: none"> • MAE 	<ul style="list-style-type: none"> • MAG • MSP • ARCSA • AME • Otros que la mesa invite
MTTP-2	Salud y APH	MSP	<ul style="list-style-type: none"> • IESS • Cruz Roja Ecuatoriana • Responsables de los sistemas hospitalarios de FFAA y PN. 	<ul style="list-style-type: none"> • ACHPE • Fiscalía • DINAPEN • Cuerpos de Bomberos que presten servicios de APH • Otros que la mesa invite
MTTP-3	Servicios básicos esenciales	MTOP	<ul style="list-style-type: none"> • CNEL • CNT • GAD-P (Vialidad) • EP-Petroecuador 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuerpo de Ingenieros del Ejército • MAE • Otros que la mesa invite
MTTP-4	Alojamientos temporales y asistencia humanitaria	SGR	<ul style="list-style-type: none"> • MINEDUC • MIES • INMOBILIAR • GAD-P • Min Deporte • INEC • MJDHC 	<ul style="list-style-type: none"> • FFAA • PPNN • DINAPEN • Registro Civil • Cruz Roja Ecuatoriana • Otros que la mesa invite

6.2.2 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Humanitaria

MTT Provinciales	MISIÓN	RESPONSABILIDADES GENERALES
MTPP-1: Agua segura, saneamiento y gestión de residuos	Garantizar el acceso, provisión y distribución permanente de agua potable y servicios de saneamiento	Coordinación provincial para la provisión de agua segura, drenaje y saneamiento (evacuación de aguas negras, grises y excretas)
		Coordinación provincial de la gestión de desechos sólidos
		Soporte a las acciones de otras MTT
		Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su sector
		Coordinación provincial de los servicios de atención prehospitalaria
		Asesoría y acompañamiento para la operación provincial de los servicios de búsqueda y rescate
		Organización provincial de los servicios de salud para la respuesta en base a las evaluaciones de disponibilidad y afectación
MTPP-2: Salud y APH	Garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud e higiene para la población	Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte a los servicios de salud
		Activación y coordinación de la operación de hospitales móviles
		Soporte a las acciones de salud requeridas por otras MTT
		Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su sector
		Coordinación provincial para la provisión de agua segura, drenaje y saneamiento (evacuación de aguas negras, grises y excretas)
MTPP-3: Servicios básicos esenciales	Garantizar las acciones oportunas de prevención para reducir los riesgos; rehabilitar los servicios esenciales afectados	Coordinación provincial para la habilitación de vías afectadas
		Coordinación para la gestión integral de los escombros producidos en la emergencia o desastres.
		Establecimiento de estrategias provinciales para garantizar la provisión de energía eléctrica a las zonas de afectación y en otras zonas en las que existan daños al servicio
		Establecimiento de estrategias provincial para garantizar las telecomunicaciones en las zonas de afectación y en otras zonas en las que se ha presentado daño al servicio
		Soporte a las acciones de otras MTT
		Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su sector

<p>MTTP-4: Alojamientos temporales y asistencia humanitaria</p>	<p>Garantizar la atención integral y el bienestar de la población afectada o damnificada por eventos peligrosos</p>	<p>Coordinación provincial de la implementación y gestión de alojamientos temporales bajo la aplicación de normas ESFERA</p>
		<p>Establecimiento de las necesidades de alojamientos temporales en las zonas de afectación y de ser necesario en otras zonas de afectación indirecta</p>
		<p>Coordinación de la provisión de los requerimientos para el funcionamiento de alojamientos temporales.</p>
		<p>Coordinación provincial para garantizar la seguridad alimentaria en las zonas de afectación y de ser necesario en otras zonas de afectación indirecta</p>
		<p>Coordinación provincial de la provisión de insumos esenciales no alimentarios a la población afectada por un desastre</p>
		<p>Coordinación provincial para la gestión del registro y censo de afectados, personas con discapacidad, grupos atención prioritaria, género y cultura</p>
		<p>Soporte a las acciones de otras MTT</p>
		<p>Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su sector</p>

6.2.3 Organización de las MTT Atención Complementaria

Una vez activado un COE-P, las MTT de Atención Complementaria inician sus actividades cuando la Plenaria lo haya dispuesto en base a las necesidades propias de cada emergencia y/o desastre. Su actividad se mantiene mientras la Plenaria a través de su Presidente considere que los aportes de estas mesas son necesarios. **La instalación de estas mesas es opcional.**

- **MTTP- 5:** Educación en emergencia
- **MTTP- 6:** Medios de vida y productividad
- **MTTP- 7:** Infraestructura esencial y Vivienda

MTT Provinciales	NOMBRE	INSTITUCIÓN COORDINADORA	INTEGRANTES PRINCIPALES	INTEGRANTES DE SOPORTE
MTTP-5	Educación en emergencia	MINEDUC	<ul style="list-style-type: none"> • SENESCYT • MIES 	<ul style="list-style-type: none"> • INMOBILIAR
MTTP-6	Medios de vida y productividad	MdT	<ul style="list-style-type: none"> • GAD-P (Productividad) • MAG • MAP • MINTUR • MIPRO • BANECUADOR 	<ul style="list-style-type: none"> • CFN • BDE • SEPS • MCE

MTTP-7	Infraestructura esencial y Vivienda	MIDUVI	<ul style="list-style-type: none"> • INMOBILIAR • MCyP 	<ul style="list-style-type: none"> • SECOB • MTOP • Cuerpo de Ingenieros del Ejército
---------------	-------------------------------------	--------	--	--

6.2.4 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Complementaria

MTT Provinciales	MISIÓN	RESPONSABILIDADES GENERALES
MTTP-5: Educación en emergencia	Garantizar el derecho a la educación en las zonas afectadas por emergencias o desastres.	Coordinación provincial para la continuidad de los servicios de educación (inicial, básica, intermedia y superior)
		Registro y gestión de infraestructuras para funcionamiento temporal de unidades de educación
		Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte a los servicios de educación
		Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su sector
MTTP-6: Medios de vida y productividad	Coordinar acciones oportunas para evaluar y gestionar la reactivación de los sectores económicos, productivos y medios de vida en las zonas afectadas	Evaluación provincial de las afectaciones en los sectores económicos, productivos y medios de vida
		Establecimiento de estrategias para mantener la producción y para la recuperación temprana en las zonas afectadas
		Establecimiento de estrategias para el aseguramiento y la gestión financiera de los sectores productivos afectados
		Establecimiento de estrategias para la rehabilitación del mercado laboral en las zonas afectadas
		Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su sector
		Coordinación provincial para la continuidad de los servicios de educación (inicial, básica, intermedia y superior)
MTTP-7: Infraestructura esencial y Vivienda	Coordinar las acciones oportunas para evaluar la habitabilidad de las edificaciones esenciales y viviendas; dirigir los protocolos de derrocamiento y demolición; rehabilitar y reconstruir la infraestructura afectada	Registro y gestión de infraestructuras para funcionamiento temporal de unidades de educación
		Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte a los servicios de educación
		Coordinación de la participación del sector privado relacionado con su sector

6.3 Componente de Operaciones de Respuesta – Grupos de Trabajo

Este componente tiene la finalidad de brindar el soporte logístico; ejecución de acciones para la seguridad y control en emergencias y desastres; y las tareas de primera respuesta (búsqueda, rescate y salvamento), todas ellas enmarcadas en el apoyo a las actividades de respuesta y atención humanitaria establecidas por las MTT y aprobadas por el plenario.

De forma permanente, acoge los requerimientos del componente de Toma de Decisiones e Implementación Técnica, identifica las restricciones para así brindar la atención y solucionar los problemas que se presenten informando a la Plenaria a nivel provincial.

6.3.1 Organización de los Grupos de Trabajo

Los grupos de trabajo (GT) que conforman este componente son la institución coordinadora y las entidades integrantes como se muestra en la siguiente tabla:

Grupos de Trabajo	Institución Coordinadora	Integrantes
GT-1: Logística	Comando Operacional de FFAA	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional • ANT • SIS ECU 911 • Correos del Ecuador • SGR
GT-2: Seguridad y Control	Policía Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • ANT • SIS ECU 911 • Fuerzas Armadas • SGR
GT-3: Búsqueda, salvamento y rescate	Cuerpo de Bomberos	<ul style="list-style-type: none"> • Cruz Roja Ecuatoriana • Policía Nacional • Fuerzas Armadas • MSP • SGR • SIS ECU 911 • Grupos Voluntarios reconocidos

6.3.2 Responsabilidades de los Grupos de Trabajo

Grupo	Misión	Responsabilidades generales
GT-1: Logística	Ejecutar acciones oportunas para movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, gestión de suministros y asistencia humanitaria de emergencias para el trabajo del personal operativo y la atención de población afectada	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el inventario de capacidades y limitantes para la logística humanitaria. • Evaluación de infraestructura y áreas destinadas para el soporte logístico. • Facilitar el transporte y distribución de asistencia humanitaria y demás equipamiento para atender a la población afectada. • Brindar apoyo con recursos de movilización para traslado de pacientes, personal y equipos de salud, desde y hacia la zona de desastre. • Puesta en marcha de las Cadenas Logísticas Humanitarias.
GT-2: Seguridad y Control	Ejecutar acciones oportunas para garantizar la seguridad de la población, de los bienes, e infraestructura para los servicios básicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar los planes de seguridad y operativos para eventos que puedan convertirse en peligrosos. • Aplicación de planes de seguridad y protección de la población afectada y de sus bienes. • Control de las zonas de afectación, de acceso restringido, de acceso limitado y de impacto. • Garantizar la seguridad en las infraestructuras esenciales. • Brindar soporte a las acciones de Logística.

GT-3: Búsqueda, salvamento y rescate	Ejecutar acciones oportunas para la activación, despliegue y operaciones de rescate.	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar los medios y recursos técnicos / tecnológicos necesarios para las labores de búsqueda, rescate, operaciones SAR y atención pre-hospitalaria. • Coordinar entre los equipos de rescate las prioridades de movilización y atención.
---	--	---

6.4 Componente de Gestión de la Información – Sala de Situación

Para el COE-P este rol es asumido por la Sala de Situación y Monitoreo Provincial; esta Sala se instala automáticamente después de acontecido la emergencia y/o desastre. Este componente tiene la finalidad de mantener la información actualizada sobre la evolución del evento peligroso tanto de sus impactos como de la respuesta dada; y con ello generar los Informes de Situación oficiales para que los componentes de Toma de Decisiones, Implementación Técnica y Operaciones de Respuesta tengan la información consolidada y puedan optimizar sus decisiones y acciones.

6.4.1 Organización de la Sala de Situación y Monitoreo

La SGR a través de su Unidad de Monitoreo Provincial será la encargada de organizar la Sala de Situación y Monitoreo Provincial que debe estar en contacto con la Dirección de Monitoreo de la SGR como sala espejo. Las instituciones técnico-científicas responsables del monitoreo de las amenazas antrópicas y naturales apoyarán con su experiencia dentro de la Sala. Este componente debe permanecer activo hasta la finalización de la condición de emergencia.

Los grupos que adicionalmente conforman este componente son:

Nombre	Integrantes
Entidad Coordinadora	Secretaría de Gestión de Riesgos
Instituciones Técnicas colaboradoras	IEE, IGM, CONAGE, SENPLADES
Instituciones Científicas colaboradoras	INAMHI, INOCAR, IGEPN, INIGEMM La Academia (Universidades)
Otros Organismos	Organismos Privados

6.4.2 Responsabilidades del Componente: Gestión de Información

- Determinar la calificación del nivel de impacto de un evento.
- Generar, en conjunto con la SGR, informes de situación periódicos para todos los componentes del COE-P.
- Coordinar con la SGR la generación de mapas de impacto de la zona afectada.
- Mantener información y coordinación directa y permanente con los componentes de Generación de Conocimiento de otros niveles territoriales con los que se encuentren relacionados.

6.5 Componente de Soporte de Infraestructura y TIC's

La finalidad de este componente es brindar el soporte para el funcionamiento de los cuatro componentes anteriores del Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, en lo relacionado a la gestión de infraestructura, conectividad, tecnología, recursos materiales, acceso, bienestar del personal y seguridad física; es decir, garantizar el funcionamiento y operatividad del COE-P.

Este componente debe establecer estrategias contingentes en el caso de que el sitio predeterminado en cada provincia se encuentre afectado.

El responsable de este componente es el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, y las actividades deberán ser coordinadas con la Secretaría de Gestión de Riesgo como ente rector del SNDGR.

En el caso de que en la provincia no se cuente con instalaciones del SIS ECU 911, este servicio garantizará las operaciones en el lugar que haya dispuesto el Presidente del COE-P.

7. COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL O METROPOLITANO - COE-M

Mecanismo del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta en emergencias o desastres con los diferentes actores a nivel municipal o metropolitano. Es dirigido por el Alcalde del Cantón o del Distrito Metropolitano.

Todos los integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal/Metropolitano deben ser delegados de manera oficial y de forma permanente por cada una de las máximas autoridades de sus instituciones. Los representantes Municipales y/o Metropolitanos en los diferentes componentes del COE-M pueden cambiar de acuerdo a la estructura propia de cada GAD municipal o metropolitano. Para ello, el Alcalde debe presentar, de forma anual, la estructura del COE-M a la SGR para su validación y registro.

La organización del COE-M está definida por 5 componentes: Toma de decisiones, Implementación Técnica, Operaciones de Respuesta, Gestión de Información y Soporte de Infraestructura y TICs.

En caso de desastre o catástrofe declarada, los COE Municipales/Metropolitanos podrán operar solo bajo solicitud expresa del COE-N¹ y deberán integrar sus capacidades y recursos junto al COE-P, en beneficio de las acciones a realizar para atender a la población.

7.1 Componente Toma de decisiones – La Plenaria

Dentro de este componente, existen dos instancias: a) La Plenaria y b) El grupo de asesoría técnica y científica. El primero se reúne de forma obligatoria una vez convocado o activado el COE. Y la segunda instancia participa de la reunión cuando el Presidente del COE-M considere necesario, por la naturaleza de la emergencia.

La Plenaria está conformada por los siguientes representantes:

	FUNCIÓN	INTEGRANTES
PLENARIA	Presidente	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde Municipio/Distrito Metropolitano
	Secretario del COE	<ul style="list-style-type: none"> Director Municipal/Metropolitano de Unidad de Gestión de Riesgos
	Líder de las MTT-M1	<ul style="list-style-type: none"> Gerente/Director de agua potable y saneamiento Municipal/Metropolitano
	Líder de las MTT-M2	<ul style="list-style-type: none"> Delegado del MSP
	Líder de las MTT-M3	<ul style="list-style-type: none"> Director de Obras Públicas Municipal/ Metropolitano Delegado CNT Delegado Empresa Eléctrica
	Líder de las MTT-M4	<ul style="list-style-type: none"> Director Municipal/Metropolitano de Unidad de Gestión de Riesgos o Desarrollo Humano/ Social
	Responsables del grupo de Logística	<ul style="list-style-type: none"> Director Administrativo del GAD Municipal/ Metropolitano
	Responsables del grupo de Seguridad y Control	<ul style="list-style-type: none"> Jefe Político Delegado Policía Nacional

	FUNCIÓN	INTEGRANTES
PLENARIA	Responsables del grupo de Búsqueda y Rescate	• Jefe de Cuerpo de Bomberos
	Asesoría Financiera	• Director Financiero
	Asesor Jurídico	• Procurador Síndico
	Entidades Municipales/ Metropolitanas	• Directores y Gerentes.
	Líder de las MTT-M5	• Delegado del MINEDUC
	Líder de las MTT-M6	• Delegado del GAD Provincial
	Líder de las MTT-M7	• Director de Catastro o Planificación Territorial Municipal/Metropolitano
	Asistencia Técnica	• Representante Provincial de la SGR

Los representantes Municipales y/o Metropolitanos en La Plenaria pueden cambiar de acuerdo a la estructura propia de cada GAD Municipal o Metropolitano.

La Asesoría Técnica y Científica de ser requerida puede ser formada de la siguiente manera:

	FUNCIÓN	INTEGRANTES DEL COEM
ASESORÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA	Asesoría técnico-científica	<ul style="list-style-type: none"> • Delegado de la SGR • Representante de Institutos técnicos-científicos y de monitoreo • Representantes de la Academia (Universidades)
	Asesoría en Comunicación Social	• Dirección de Comunicación Social Municipal / Metropolitano
	Asesoría técnica especializada	• Representantes de entidades públicas o privadas con experiencia técnica en áreas solicitadas por la Plenaria.

La elaboración de las actas de la Plenaria estará a cargo del secretario del COE-M, debe ser firmada por todos los participantes de la plenaria al término de la sesión y remitida a la SGR en un máximo de 24 horas después de finalizada la reunión.

La Plenaria del COE-M sesionará en las instalaciones definidas previamente por el GAD Municipal o Metropolitano y que preste las condiciones necesarias de responsabilidad del componente de Soporte de infraestructura y TICs. En caso de necesidad, el Presidente del COE-M podrá decidir un lugar diferente para las reuniones de la Plenaria.

7.2 Componente Implementación Técnica – Mesas Técnicas de Trabajo

El Componente de Implementación Técnica tiene un esquema de organización basado en la optimización de recursos para la atención y respuesta operativa de acuerdo a las demandas humanitarias y de servicios que presentan las personas y comunidades afectadas por eventos peligrosos.

La estructura está constituida por las Mestas Técnicas de Trabajo (MTT) de Atención Humanitaria y las Mesas Técnicas de Atención Complementaria.

En cada una de las mesas técnicas, el funcionario de la Institución Coordinadora, será el Líder de la MTT. De los funcionarios de las otras Instituciones que conforman la MTT, el Líder deberá nombrar a una persona responsable de sistematizar, recibir y entregar información que genere la Mesa a los demás componentes del COE, en especial al componente de Gestión de Información. De la misma forma el Líder nombrará a una persona encargada de gestionar todas las actividades referentes a la logística y seguridad que requiera la MTT.

7.2.1 Organización de la MTT Atención Humanitaria

Las MTT de atención humanitaria, se deben auto convocar inmediatamente suscitada una emergencia o desastre. Sesionarán en las mismas instalaciones en donde sesiona la Plenaria del COE Municipal/ Metropolitano.

- **MTT-1:** Agua segura, saneamiento y gestión de residuos
- **MTT-2:** Salud y APH
- **MTT-3:** Servicios básicos esenciales
- **MTT-4:** Alojamientos temporales y asistencia humanitaria

MTT Municipales / Metropolitana	NOMBRE	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	APOYO
MTT-M1	Agua segura, saneamiento y gestión de residuos	Empresa/ Dirección de agua potable y saneamiento Municipal/ Metropolitano	<ul style="list-style-type: none"> • Empresa/ Dirección de aseo, gestión de residuos y saneamiento Municipal/Metropolitano • De ser requerido: SENAGUA, MSP MAE
MTT-M2	Salud y APH	MSP	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Salud Municipal/ Metropolitano
MTT-M3	Servicios básicos esenciales	Dirección de Obras Públicas Municipal/ Metropolitano	<ul style="list-style-type: none"> • Empresa Eléctrica • CNT • EP-Petroecuador • Dirección de Tránsito Municipal/ Metropolitano,
MTT-M4	Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria	Dirección/ Unidad de Gestión de Riesgos Municipal/Metropolitano	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Desarrollo Humano o Social • SGR • De ser requerido: MINEDUC, MIES, INMOBILIAR, Min Deporte, MJDHC

7.2.2 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Humanitaria

MTT Municipales / Metropolitana	MISIÓN	RESPONSABILIDADES GENERALES
<p>MTT-M1: Agua segura, saneamiento y gestión de residuos</p>	<p>Garantizar el acceso, provisión y distribución permanente de agua potable y servicios de saneamiento</p>	<p>Evaluación y análisis de las necesidades locales de agua en los sectores afectados</p> <p>Provisión de agua segura, drenaje y saneamiento (evacuación de aguas negras, grises y excretas) en viviendas, establecimientos de salud, alojamientos temporales y otros establecimientos que lo requieran</p> <p>Gestión de desechos sólidos en viviendas, establecimientos de salud, alojamientos temporales y otros establecimientos que lo requieran</p> <p>Provisión de agua para abastecimiento de sistemas de riego y dotación de líquido para animales de granja</p> <p>Evaluación de la calidad del agua para consumo humano en la zona de emergencia o desastre, evaluando parámetros básicos de calidad del agua (nivel de cloro residual, turbidez, pH)</p> <p>Soporte a las acciones de otras MTT-M</p>
<p>MTT-M2: Salud y APH</p>	<p>Garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud e higiene para la población</p>	<p>Evaluación y análisis de las necesidades locales de atención pre-hospitalaria y servicios de salud a toda la población de los sectores afectados</p> <p>Coordinación de los servicios de atención pre-hospitalaria</p> <p>Evaluación y coordinación de los servicios de salud a nivel local, para la respuesta en base a las evaluaciones de afectación y disponibilidad</p> <p>Despliegue de equipos para realizar vigilancia epidemiológica en las zonas afectadas</p> <p>Establecimiento y ejecución de las cadenas logísticas de soporte a los servicios de salud</p> <p>Soporte a las acciones de salud requeridas por otras MTT-M</p>
<p>MTT-M3: Servicios básicos esenciales</p>	<p>Garantizar las acciones oportunas de prevención para reducir los riesgos; rehabilitar los servicios esenciales afectados</p>	<p>Evaluación y análisis de la recuperación vial y la restauración de obra civil afectada según sus competencias</p> <p>Provisión de energía eléctrica, telecomunicaciones y servicios de movilidad para la población de las zonas afectadas, sobre todo en establecimientos de salud, alojamientos temporales y otros establecimientos de las zonas afectadas que lo requieran</p> <p>Soporte a las acciones de requerimiento de servicios esenciales como electricidad y telecomunicaciones, requeridas por otras MTT-M</p>

MTT-M4: Alojamientos temporales y asistencia humanitaria	Garantizar la atención integral y el bienestar de la población afectada o damnificada por eventos peligrosos	Implementación y gestión de alojamientos temporales, bajo la aplicación de normas ESFERA
		Evaluación y análisis de las necesidades de alojamiento temporal
		Provisión de insumos esenciales no alimentarios a la población afectada por un desastre
		Coordinación para garantizar la seguridad alimentaria en las zonas de afectación y de ser necesario en otras zonas de afectación indirecta
		Coordinación para la gestión del registro y censo de afectados, personas con discapacidad, grupos atención prioritaria, género y cultura
		Provisión de los requerimientos para el funcionamiento de los alojamientos temporales

7.2.3 Organización de las MTT Atención Complementaria

Las MTT de atención complementaria, se deben auto convocar inmediatamente suscitada una emergencia o desastre. Sesionarán en las mismas instalaciones en donde sesiona la Plenaria del COE Municipal/Metropolitano.

- **MTT-5:** Educación en emergencia
- **MTT-6:** Medios de vida y productividad
- **MTT-7:** Infraestructura esencial y Vivienda

MTT Municipales/ Metropolitana	Nombre	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	APOYO
MTT-M5	Educación en emergencia	MINEDUC	Dirección de Educación Municipal/Metropolitano
MTT-M6	Medios de vida y productividad	GAD Provincial (Productividad)	GAD Municipal/ Metropolitano
MTT-M7	Infraestructura esencial y Vivienda	Dirección de Catastro y Planificación Territorial Municipal/Metropolitano	Dirección de Planificación Municipal/Metropolitano MIDUVI

7.2.4 Responsabilidades generales de las MTT de Atención Complementaria

MTT-M5: Educación en emergencia	Garantizar el derecho a la educación en las zonas afectadas por emergencias o desastres.	Fortalecer y asegurar la continuidad de los servicios educativos durante la recuperación temprana de las zonas afectadas
		Apoyo y coordinación para la continuidad de los servicios de educación (inicial, básica, intermedia y superior)
		Registro y gestión de infraestructuras para funcionamiento temporal de unidades de educación
		Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte a los servicios de educación

MTT-M6: Medios de vida y productividad	Coordinar acciones oportunas para evaluar y gestionar la reactivación de los sectores económicos, productivos y medios de vida en las zonas afectadas	Coordinación Municipal/Metropolitana para la evaluación municipal de las afectaciones al sector productivo
		Apoyo y coordinación Municipal/Metropolitana para la continuidad de operación de mercados locales y comercio
		Ejecución de programas de recuperación que permita la dotación de materia prima para los productores damnificados / afectados dentro del territorio local
		Evaluación del estado de la infraestructura de producción, sistemas de riegos, centros de acopio y canales de distribución y establecer las soluciones para apoyar la reactivación local de la cadena productiva
		Coordinación Municipal/Metropolitana con los grupos operativos para la ejecución de programas y evaluación de afectaciones en el sector productivo del cantón, si así lo requiere la mesa técnica
		Solicitar soporte a otras MTT-M para cumplir con las responsabilidades establecidas
MTT-M7: Infraestructura esencial y Vivienda	Coordinar las acciones oportunas para evaluar la habitabilidad de las edificaciones esenciales y viviendas; dirigir los protocolos de derrocamiento y demolición; rehabilitar y reconstruir la infraestructura afectada	Realización de la evaluación de daños en la infraestructura esencial y en viviendas de las zonas afectadas
		Realización de la remoción de los escombros producidos en la emergencia o desastres siguiendo los protocolos establecidos
		Ejecución del análisis de las necesidades de vivienda en la población afectada y damnificada
		Provisión y movilización de recursos para la evaluación, limpieza de escombros y recuperación temprana, de la infraestructura esencial y viviendas de las zonas afectadas

7.3 Componente de Operaciones de Respuesta – Grupos de Trabajo

Este componente tiene la finalidad de brindar el soporte logístico; ejecución de acciones para la seguridad y control en emergencias y desastres; y las tareas de primera respuesta (búsqueda, rescate y salvamento), todas ellas enmarcadas en el apoyo a las actividades de respuesta y atención humanitaria establecidas por las MTT y aprobadas por la Plenaria.

De forma permanente, acoge los requerimientos del componente de Toma de Decisiones e Implementación Técnica, identifica las restricciones para brindar la atención y soluciona los problemas que se presenten informando a la Plenaria a nivel Municipal - Metropolitano.

7.3.1 Organización de los Grupos de Trabajo

Los grupos de trabajo (GT) que conforman este componente son la institución coordinadora y las entidades integrantes como se muestra en la siguiente tabla:

Grupos de Trabajo	Institución Coordinadora	Integrantes
GT-1: Logística	Dirección Administrativa del GAD Municipal / DM	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Obras Públicas y Transporte Municipal
GT-2: Seguridad y Control	Policía Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Agencias de Tránsito • Policía Municipal/Metropolitana
GT-3: Búsqueda, salvamento y rescate	Cuerpo de Bomberos	<ul style="list-style-type: none"> • PN (GIR o GOE) • Fiscalía

7.3.2 Responsabilidades de los Grupos de Trabajo

Grupo	Misión	Responsabilidades generales
GT-1: Logística	Ejecutar acciones oportunas para movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, gestión de suministros y asistencia humanitaria de emergencias para el trabajo del personal operativo y la atención de población afectada	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el inventario de capacidades y limitantes para la logística humanitaria. • Evaluación de infraestructura y áreas destinadas para el soporte logístico. • Facilitar el transporte y distribución de asistencia humanitaria y demás equipamiento para atender a la población afectada. • Brindar apoyo con recursos de movilización para traslado de pacientes, personal y equipos de salud, desde y hacia la zona de desastre. • Puesta en marcha de las Cadenas Logísticas Humanitarias.
GT-2: Seguridad y Control	Ejecutar acciones oportunas para garantizar la seguridad de la población, de los bienes, e infraestructura para los servicios básicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar los planes de seguridad y operativos para eventos que puedan convertirse en peligrosos. • Aplicación de planes de seguridad y protección de la población afectada y de sus bienes. • Control de las zonas de afectación, de acceso restringido, de acceso limitado y de impacto. • Garantizar la seguridad en las infraestructuras esenciales. • Brindar soporte a las acciones de Logística.
GT-3: Búsqueda, salvamento y rescate	Ejecutar acciones oportunas para la activación, despliegue y operaciones de rescate.	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar los medios y recursos técnicos / tecnológicos necesarios para las labores de búsqueda, rescate, operaciones SAR y atención pre-hospitalaria. • Coordinar entre los equipos de rescate las prioridades de movilización y atención.

7.4 Componente de Gestión de Información – Sala de Situación

En el caso del COE-M este rol debe ser asumido por la Unidad de Gestión de Riesgos Municipales / Metropolitana, que deben conformar una Salas de Situación, que será apoyada por la Unidad de Monitoreo Provincial de la SGR. Esta Sala se instala automáticamente después de acontecida la emergencia o desastre.

Este componente tiene la finalidad de mantener la información actualizada sobre la evolución del evento peligroso tanto de sus impactos como de la respuesta dada; y con ello generar los informes de situación

oficiales para que los componentes Toma de Decisiones, Implementación Técnica y Operaciones de Respuesta tengan la información consolidada y puedan optimizar sus decisiones y acciones.

7.4.1 Organización de la Sala de Situación y Monitoreo

El GAD Municipal o Metropolitano será el encargado de organizar la Sala de Situación Municipal o Metropolitana que deberá tener protocolos de información con las Unidades de Monitoreo Provinciales de la SGR. Este componente debe permanecer activo hasta la finalización de la condición de emergencia o desastre.

7.4.2 Responsabilidades del Componente: Gestión de Información

- Determinar la calificación del nivel de impacto de un evento.
- Generar, en conjunto con la SGR, informes de situación periódicos para todos los componentes del COE-M
- Coordinar con la SGR la generación de mapas de impacto de la zona afectada.

7.5 Componente de Soporte de Infraestructura y TIC's

La finalidad de este componente es brindar el soporte para el funcionamiento de los cuatro componentes anteriores del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal - Metropolitano, en lo relacionado a la gestión de infraestructura, conectividad, tecnología, recursos materiales, acceso, bienestar del personal y seguridad física; es decir, garantizar el funcionamiento y operatividad del COE-M.

Este componente debe establecer estrategias contingentes en el caso de que el sitio predeterminado en cada provincia se encuentre afectado.

El responsable de este componente es el GAD Municipal o Metropolitano, en caso de necesitar asistencia técnica para este componente el Presidente del COE-M solicitará apoyo al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

8. COMISIÓN PARROQUIAL PARA EMERGENCIAS - COPAE

8.1 Organización

En función de que territorialmente las estructuras orgánicas de las Juntas Parroquiales Rurales, ni el ejecutivo descentralizado cuentan con todo el despliegue de recursos y personal que en los niveles territoriales anteriores, se sugiere que este nivel de organización sea eminentemente de coordinación ante la emergencia.

En este sentido, la Comisión Parroquial para Emergencias (COPAE) se conformará a través de una plenaria integrada por:

1. Presidente de la Junta Parroquial
2. Teniente Político o el Comisario delegado para tal fin
3. Delegado del GAD Municipal o Distrito Metropolitano
4. Equipo de coordinación operativa:
 - a. Vocales de la Junta Parroquial
 - b. Delegado de las FFAA, en caso de que hubiera en el territorio
 - c. Delegado del Cuerpo de Bomberos, en caso de que hubiera en el territorio
 - d. Delegado de la Policía Nacional – UPC
 - e. Delegado del MSP o Seguro Campesino
 - f. Delegado del Ministerio de Educación
 - g. Delegado de los programas del MIES en el territorio

Entre las instituciones que podrían actuar como invitados:

- i. Representante de las Juntas de Agua
- ii. Representante de Organizaciones sociales locales
- iii. Representante de Organizaciones productivas locales
- iv. Representante de ONGs en la zona/territorio.

Adicionalmente, se sugiere que en caso de que hubiese un Comité Comunitario/ Barrial de Gestión de Riesgos conformado, se delegue un representante del mismo.

Para lo que corresponde a registros y actas, el Presidente del COPAE deberá delegar a un miembro administrativo del GAD Parroquial para este fin.

En lo que corresponde a la activación de esta Comisión, se producirá de forma inmediata, tan pronto se verifique el evento y se mantendrá coordinando las acciones de primera respuesta hasta que sus miembros consideren necesaria la intervención del nivel territorial de mayor capacidad, respetando y acogiendo el principio de descentralización subsidiaria. En caso de desastres, su activación será inmediata y se mantendrá coordinando las acciones hasta que los niveles territoriales de mayor cobertura y capacidad técnica hayan recuperado su capacidad de apoyo y asistencia.

La elaboración del acta de resolución estará a cargo del delegado de quien preside la COPAE, debe ser firmada por todos los participantes del plenario al término de la sesión y remitida al COE-M.

Toda estructura de coordinación parroquial debe designar con antelación el espacio para el funcionamiento de la COPAE.

8.2 Responsabilidades de la COPAE

- Activar los mecanismos de seguridad a través de la Policía Nacional -UPC/ UVC
- Activar los equipos de rescate (Cuerpos de Bomberos , unidades de rescate locales)
- Coordinar con las entidades de primera respuesta la evacuación de la población a zonas seguras
- Implementar y adecuar alojamientos temporales de población evacuada
- Gestionar la primera contingencia humanitaria.
- Coordinar con el nivel municipal el soporte de sobrepasar las capacidades locales de respuesta.

9. ABREVIATURAS

ACHPE	Asociación de Clínicas y Hospitales Particulares del Ecuador
ANT	Agencia Nacional de Tránsito
BDE	Banco de Desarrollo del Ecuador
CCFFAA	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
CFN	Corporación Financiera Nacional
COE	Comité de Operaciones de Emergencia
COE-M	Comité de Operaciones de Emergencia Municipal/Metropolitanos
COE-N	Comité de Operaciones de Emergencia – Nacional
COE-P	Comité de Operaciones de Emergencia Provinciales
COPAE	Comisión Parroquial de Emergencias
COFFAA	Comando de Operaciones de las Fuerzas Armadas
CONELEC	Consejo Nacional de Electricidad
CRE	Cruz Roja Ecuatoriana
SIS ECU 911	Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
EHP	Equipo Humanitario País
ESFERA	Carta Humanitaria y Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria
FFAA	Fuerzas Armadas
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censo
INMOBILIAR	Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
ISSFA	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas
ISSPOL	Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional
MAE	Ministerio de Ambiente del Ecuador
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MAP	Ministerio de Acuicultura y Pesca
MCyP	Ministerio de Cultura y Patrimonio
MD	Ministerio del Deporte
MI	Ministerio del Interior
MEER	Ministerio de Electricidad y Energía Renovable
MH	Ministerio de Hidrocarburos
MIDUVI	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINFIN	Ministerio de Finanzas
MINTEL	Ministerio de Telecomunicaciones
MINTUR	Ministerio de Turismo
MIPRO	Ministerio de Industrias y productividad
MM	Ministerio de Minería
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilización
MSP	Ministerio de Salud Pública
MT	Ministerio del Trabajo
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
MTT	Mesa Técnica de Trabajo
RC	Registro Civil
SECOM	Secretaría Nacional de Comunicación
SENAE	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
SENAGUA	Secretaría Nacional del Agua
SENECYT	Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SGR	Secretaría de Gestión de Riesgos
SNGP	Secretaría Nacional de Gestión de la Política

ANEXOS

Anexo 1 – Marco Legal de la Gestión de Riesgos en el Ecuador

Constitución de la República del Ecuador

Capítulo tercero: Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*

Sección primera: Adultas y adultos mayores

Art. 38.- *“El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.*

En particular, el Estado tomará medidas de:

(...) 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias...”.

Art. 46.- *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:*

(...) 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias...”.

Sección cuarta: Estados de excepción

Art. 164.- *“La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.*

El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales”.

TITULO V: ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

Capítulo cuarto: Régimen de competencias

Art. 261.- *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:*

(...) 8. *El manejo de desastres naturales...*”.

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) 13. *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios...*”.

Capítulo tercero: Soberanía alimentaria

Art. 281.- “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

(...) 12. *Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente...*”.

TITULO VII: REGIMEN DEL BUEN VIVIR

Capítulo primero: Inclusión y equidad

Art. 340.- “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”.

Sección novena: Gestión del riesgo

Art. 389.- “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*

3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.
4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo”.

Art. 390.- “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.

Capítulo segundo: Biodiversidad y recursos naturales

Sección primera: Naturaleza y ambiente

Art. 397.- “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

(...)5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

TÍTULO III: GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Capítulo I: Gobierno Autónomo Descentralizado Regional

Sección Tercera: Del Gobernador o Gobernadora Regional

Art. 37.- “Atribuciones del gobernador o gobernadora regional.- Le corresponde al gobernador o gobernadora regional:

(...)m) Dictar, en caso de emergencia grave, ocasionada por desastres naturales, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo,

cuando se reúna, si a este hubiere correspondido adoptarlas para su ratificación...”.

Capítulo II: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial

Sección Tercera: Del Prefecto o Prefecta Provincial

Art. 50.- “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

(...)m) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación...”.

Capítulo III: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Sección Tercera: Del Alcalde o Alcaldesa

Art. 60.- “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponden al alcalde o alcaldesa:

(...)p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación...”.

Capítulo IV: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Sección Tercera: Del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural

Art. 70.- “Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

(...)m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos...”.

TITULO IV: REGIMENES ESPECIALES

Capítulo I: Distritos Metropolitanos Autónomos

Sección Segunda: Gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos Descentralizados

Parágrafo Tercero: Del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano

Art. 90.- “Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:

(...)p) Adoptar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio, así como dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación...”.

TITULO V: DESCENTRALIZACIÓN Y SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS

Capítulo IV: Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales

Art. 140.- *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.

TITULO VIII: DISPOSICIONES COMUNES Y ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Capítulo IV: Prohibiciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Art. 331.- *“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:*

(...)f) Prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia...”.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 64.- *“Preeminencia de la producción nacional e incorporación de enfoques ambientales y de gestión de riesgo.- En el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales.*

En la adquisición de bienes y servicios, necesarios para la ejecución de los programas y proyectos, se privilegiará a la producción nacional”.

Ley Orgánica de la Defensa Nacional

TITULO II: DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CAPITULO UNICO

Art. 5.- *“En caso de grave conmoción interna o catástrofes naturales, previa declaratoria del estado de emergencia, el Presidente de la República, a través del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, podrá delegar la conducción de las operaciones militares, a los Comandantes de las Fuerzas de Tarea, quienes tendrán mando y competencias, de acuerdo con las normas y planes respectivos”.*

CAPITULO IV: Del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Art. 20.- *“Las principales atribuciones y obligaciones del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, son:*

- a) *Dirigir el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;*
- b) *Comandar y dirigir la organización, preparación y empleo de las Fuerzas Armadas;*
- c) *Integrar el Consejo de Seguridad Nacional, de acuerdo con la Ley;*
- d) *Informar y asesorar al Presidente de la República, a través del Ministro de Defensa Nacional, sobre los aspectos relacionados con la seguridad nacional;*
- e) *Ejercer, por delegación del Presidente de la República, la conducción de las operaciones militares de las Fuerzas Armadas, en situaciones de emergencia;*
- f) *Mantener colaboración y coordinación permanente con el Consejo de Seguridad Nacional; y,*
- g) *Las demás atribuciones y obligaciones que contemplan las leyes y reglamentos pertinentes”.*

TITULO V: DE LA FUERZA AUXILIAR Y DE LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA DEFENSA

CAPITULO I: De la fuerza auxiliar

Art. 64.- *“La Policía Nacional constituye fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas, para la defensa de la soberanía, seguridad nacional y la defensa interna del país en estado de emergencia.*

El planeamiento, organización, preparación y empleo militar de la Policía Nacional es atribución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos”.

CAPITULO II: De los órganos de apoyo a la defensa

Art. 66.- *“Decretado el estado de emergencia, por inminente agresión externa o grave conmoción interna, la fuerza auxiliar y los órganos de apoyo a la defensa, se subordinarán al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, total o parcialmente”.*

Disposiciones Generales

SEXTA.- *“Para el caso de desastres naturales y otras contingencias, las Fuerzas Armadas colaborarán con sus capacidades de prevención y respuesta inmediata, en apoyo a las autoridades e instituciones civiles responsables de atender dichas eventualidades”.*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 6.- Definiciones.

“...31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva...”.

SECCION II: CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Art. 57.- *“Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo

TITULO II: ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Capítulo I: Definición y Objeto

Art. 11.- *“Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios:*

(...)3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población...”.

Ley de Seguridad Pública y del Estado

Título II: DE LOS PRINCIPIOS

Art. 4.- “De los principios de la seguridad pública y del Estado.- La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios:

- a) *Integralidad.- La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública y del Estado (...)*
- c) *Prioridad y oportunidad.- El Estado en sus planes y acciones de seguridad, dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo (...)*”.

Título III: DEL SISTEMA Y DE LOS ÓRGANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulo III: De los órganos ejecutores

Art. 11.- “De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

a) *De la defensa: Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Fuerzas Armadas.- La defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrá como entes rectores al Ministerio de Defensa y al de Relaciones Exteriores en los ámbitos de su responsabilidad y competencia. Corresponde a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores, previo acuerdo con el Ministerio de Defensa, coordinará la cooperación, intercambio de información y operaciones militares combinadas con otros países, conforme a los instrumentos y tratados internacionales, en el marco del respeto a la soberanía nacional, a los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos definidos en la Constitución y en la ley;

b) *Del orden público: Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, y, Policía Nacional.- La protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondientes de la función judicial.*

La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, previo acuerdo con el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, coordinará la cooperación, intercambio de información y operaciones policiales acordadas con otros países, conforme a los instrumentos y tratados internacionales, en el marco del respeto a la soberanía nacional y a los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos definidos en la Constitución y la ley;

c) De la Prevención: Entidades Responsables.- En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta; y,

d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”.

TÍTULO VI: DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN

Capítulo I: De la definición y declaratoria de los estados de excepción

Art. 28.- *“De la definición.- Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración”.*

Art. 29.- *“De la declaratoria.- La facultad de declarar el estado de excepción corresponde al Presidente o Presidenta de la República y es indelegable.*

El Decreto Ejecutivo motivado declarando el estado de excepción cumplirá con los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad establecidos en la Constitución. El Decreto será dictado en caso de estricta necesidad, es decir, si el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado.

El Decreto expresará la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas. Deberá contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas involucradas.

La declaración del estado de excepción no interrumpirá el normal funcionamiento de las funciones del Estado”.

Art. 30.- *“De los requisitos para decretar el estado de excepción.- El proceso formal para decretar el estado de excepción será el contemplado en la Constitución de la República, la Ley y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.*

Las medidas de excepción deberán estar directa y específicamente encaminadas a conjurar las causas que generan el hecho objetivo y a impedir la extensión de sus efectos.

Toda medida que se decrete durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación.

No se podrán dictar medidas que atenten contra obligaciones internacionales asumidas por el Ecuador en tratados internacionales y de derechos humanos.

El ámbito de aplicación del decreto de estado de excepción debe limitarse al espacio geográfico donde dichas medidas sean necesarias.

La duración del estado de excepción debe ser limitada a las exigencias de la situación que se quiera afrontar, se evitará su prolongación indebida y tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta (60) días, pudiendo renovarse hasta por treinta (30) días adicionales como máximo”.

Art. 31.- *“De la notificación a organismos nacionales e internacionales.- De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la declaratoria de estado de excepción y su renovación, en caso de haberla, deberán ser notificadas a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional; y, en el ámbito internacional a la Organización de las Naciones Unidas -ONU- y la Organización de Estados Americanos - OEA, en caso de suspensión o limitación de derechos y garantías constitucionales.*

La notificación deberá ser realizada dentro de las 48 horas a partir de su firma, explicando los fundamentos y causas que condujeron a su declaratoria o su renovación, y, las medidas dispuestas.

Si el Presidente o Presidenta no notificare la declaratoria del estado de excepción o su renovación, de ser el caso, éste se entenderá caducado.

Cuando termine el estado de excepción por haber desaparecido las causas que lo motivaron o por terminación del plazo de su declaratoria, el Presidente o la Presidenta de la República deberá notificarla dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas adjuntando el informe respectivo.

Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional”.

Capítulo II: De los casos de estado de excepción

Art. 32.- *“De los casos de estado de excepción.- Los casos previstos en la Constitución de la República para declarar el estado de excepción son: agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural”.*

Art. 33.- *“De la responsabilidad.- Durante los estados de excepción, el abuso del poder, por cualquier agente o funcionario del Estado, debidamente comprobado será sancionado administrativa, civil y penalmente, y considerando los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.*

Las autoridades civiles, militares y policiales serán responsables de las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten, conforme lo prevé el último inciso del artículo 166 de la Constitución de la República.”

Art. 34.- *“De la coordinación en caso de desastres naturales.- En caso de desastres naturales la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas de prevención, rescate, remediación, asistencia y auxilio estarán a cargo del organismo responsable de la defensa civil, bajo la supervisión y control del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, preservando el mantenimiento del orden público y el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas garantizados en la Constitución.*

El organismo responsable de la defensa civil actuará en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, también contará con el apoyo de las Fuerzas Armadas y otros organismos necesarios para la prevención y protección de la seguridad, ejecutará las medidas de prevención y mitigación necesarias para afrontarlos y minimizar su impacto en la población”.

Art. 35.- *“De la complementariedad de acciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Declarado el estado de excepción y siempre que el Presidente de la República haya dispuesto el empleo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, deberán coordinar acciones para que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional, responsable del mantenimiento del orden público, hasta que éste haya sido restablecido. Será el Ministro de Gobierno, Policía y Cultos el responsable de la coordinación de las acciones entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas”.*

Capítulo III: De las movilizaciones y requisiciones

Art. 36.- *“De la movilización.- Decretado el Estado de Excepción, el Presidente de la República podrá ordenar la Movilización Nacional, que se implementará a través de la Dirección Nacional de Movilización.*

La Movilización Nacional, ya sea total o parcial, comprende el paso de las actividades ordinarias del Estado a las de crisis, conflicto o cualquier otra emergencia nacional, por factores humanos o naturales, e implicará la orden forzosa de prestar servicios individuales o colectivos, sean a nacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas.

La desmovilización será decretada por el Presidente o la Presidenta de la República, en cuanto se restablezcan las condiciones de seguridad que hubiesen sido afectadas”.

Art. 37.- *“De las requisiciones.- Para el cumplimiento de la movilización, en los estados de excepción, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá disponer, en todo o parte del territorio nacional, la requisición de bienes patrimoniales que pertenezcan a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.*

Los bienes no fungibles requisados serán devueltos a sus propietarios una vez satisfecha la necesidad que motivó la requisición o al término del estado de excepción, según corresponda.

Toda requisición de bienes y prestación de servicios, al finalizar el estado de excepción, deberá ser compensada inmediatamente, con la indemnización con el justo valor del servicio, de los bienes o trabajos prestados al Estado. También se indemnizará con el justo valor de los bienes fungibles requisados.

El reglamento a la Ley establecerá los procedimientos de requisición, los responsables, uso de bienes y servicios, valores de la indemnización que correspondan, plazos y formas de pago que se deriven por el uso de los mismos”.

Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado

TÍTULO II: DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO

Capítulo I: De los órganos ejecutores

Art. 3.- “Del órgano ejecutor de Gestión de Riesgos.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Dentro del ámbito de su competencia le corresponde:

- a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano;
- b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo;
- c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión;
- d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción;
- e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito;
- f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;
- g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y,
- h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”.

TÍTULO III: DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Capítulo I: Del Sistema, su rectoría, fines y objetivos específicos

Art. 18.- “Rectoría del Sistema.- El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, cuyas competencias son:

- a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República;
- c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;

- d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos;
- e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión;
- f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y,
- g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”.

Capítulo II: De los Organismos del Sistema

Art. 19.- “Conformación.- El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos: local, regional y nacional”.

Art. 20.- “De la Organización.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, como órgano rector, organizará el Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos, a través de las herramientas reglamentarias o instructivas que se requieran”.

Art. 21.- “Comité Consultivo Nacional de Gestión de Riesgos.- Es una instancia técnica interinstitucional e intersectorial de asesoría y apoyo a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos”.

Art. 24.- “De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE).- son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República.

Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento”.

Capítulo III: Construcción Social del Sistema de Gestión de Riesgos

Art. 25.- “De la Educación.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en coordinación con el Ministerio de Educación, incorporará la gestión de riesgos en los programas de educación básica, media y técnica en el idioma oficial del Ecuador y en los idiomas oficiales de relación intercultural”.

Art. 26.- “De la Capacitación.- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos diseñará y aplicará programas de capacitación dirigidos a las autoridades, líderes comunitarios, población en general y medios de comunicación, para desarrollar en la sociedad civil destrezas en cuanto a la prevención, reducción mitigación de los riesgos de origen natural y antrópico”.

Art. 27.- “De la Comunicación y Difusión.- El organismo Rector, contará con una estrategia nacional de comunicación social sobre gestión de riesgos”.

2. Informe de Situación actual de la emergencia/desastre (Breve registro de ideas más relevantes)					
3. Actualización y descripción de los efectos directos e indirectos de la emergencia/desastre					
3.1. Afectaciones a la población:					
Cantidad de Heridos:		Cantidad de Fallecidos:		Cantidad de Desaparecidos:	
Cantidad de Afectados:		Cantidad de Damnificados:		Cantidad de personas aisladas/atrapadas:	
(Detalle adicional de afectaciones a la población):					
3.2. Afectaciones a viviendas y edificaciones					
Cantidad de Viviendas afectadas:		Cantidad de Viviendas destruidas:		Cantidad de Viviendas con necesidad de evaluación:	
Cantidad de Centros educativos afectados:		Cantidad de Centros educativos destruidos:		Cantidad de Centros educativos con necesidad de evaluación:	
Cantidad de Centros de salud afectados:		Cantidad de Centros de salud destruidos:		Cantidad de Centros de salud con necesidad de evaluación:	
(Detalle adicional de afectaciones a viviendas y edificaciones):					
3.3. Afectaciones a servicios esenciales en porcentaje (0% sin daños – 100% servicios afectados completamente):					
% de servicio de Agua Potable afectado:		% de servicio de Alcantarillado afectado:		% de servicio de Electricidad afectado:	
% de servicio de Telecomunicaciones afectado:		% de vías de acceso afectadas:		% de servicio de Transporte:	
(Detalle adicional de afectaciones a los servicios esenciales)					
3.4. Otras Afectaciones:					
4. Análisis de Acciones Humanitarias realizadas y programadas por sectores/comunidades o localidades					
5. Identificación de brechas y puntos críticos en la atención de la emergencia/desastre					

6. Acuerdos de la sesión actual			
7. Recomendaciones			
REGISTRO FINAL			
FIRMA DEL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL ACTA DEL COE		NOTA	
Nombre: _____		<p>La presente acta debe ser firmada al finalizar la sesión y deberá ser socializada en formato fotocopia a colores o formato escaneado de pdf, y dirigida a las instituciones que participan en la sesión y obligatoriamente deberá ser remitida INMEDIATAMENTE a los contactos del ente rector de Gestión de Riesgos, a las Unidades de Gestión de Riesgos Cantonales y/o Unidades Provinciales o Nacionales de Salas de Situación y Monitoreo activadas por el evento.</p>	
Fecha de fin de la sesión (dd/mm/aaaa):			

Anexo 3 – Funciones y Productos de las Mesas Técnicas de Trabajo

MTT-1 Agua segura, saneamiento y gestión de residuos

PREPARACIÓN PARA DESASTRES

Función	Producto
Apoyar en la construcción y/o actualización del Plan de Respuesta a Desastres para el Sector Agua Segura, Saneamiento y Gestión de residuos	Plan de Respuesta disponible, actualizado y socializado.
Revisión – validación para la aplicación de planes y protocolos	Reporte de revisión validación de planes y protocolos
Puesta en marcha de simulaciones y simulacros	Ejercicio de simulación y/o simulacro desarrollado. Reporte de resultados en el que se identifiquen áreas de fortalecimiento
Verificación de protocolos de activación de MTT-1	Protocolos revisados y actualizados. Reporte de cambios / actualización de protocolos
Solicitar la actualización de la información sobre fuentes de abastecimientos, sistemas de captación y distribución de agua, sistema de saneamiento y manejo de excretas, punto de descarga, así como sitios de depósito y tratamiento y reciclaje de residuos	Bases de datos actualizadas sobre las capacidades y limitantes de los sistemas de provisión de agua segura, saneamiento y gestión de residuos

RESPUESTA

Función	Producto
Aplicación de protocolos de activación (desactivación) y emergencia en función de la evolución de los eventos o de los estados de alerta	Protocolos aplicados en función de los estados de alerta o de la evolución de los eventos
Apoyar en la recopilación de la información sectorial sobre el evento y su impacto, o sobre la evolución de la amenaza	Información validada y actualizada en base a la aplicación de protocolos de evaluación y de gestión de información
Dar seguimiento a la aplicación oportuna de los componentes relacionados con la MTT-1 del Plan de Respuesta	Registro de verificación de aplicación de componentes y protocolos de Plan de Respuesta
Evaluación del sector Agua segura, Saneamiento y Gestión de Residuos; análisis de situación y necesidades poblacionales en agua, saneamiento y manejo de residuos. Coordinación de demandas en las MTT-2, MTT4 y MTT5.	Evaluadas las afectaciones al sector Agua segura, Saneamiento y Gestión de Residuos y registradas las necesidades, brechas y potenciales soluciones para la atención de la población; registradas las decisiones tomadas
Verificar la continuidad de operaciones de los servicios de provisión de agua, saneamiento y manejo de residuos	Mapeo del funcionamiento de los sistemas de provisión de agua, saneamiento y manejo de residuos. Actualizado el tablero de control para el estado y funcionamiento y de los sistemas de provisión de agua, saneamiento y manejo de residuos. Verificada la aplicación de normas ESFERA

Función	Producto
Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte a los servicios de provisión de agua, saneamiento y residuos	Definidas las cadenas logísticas requeridas por la MTT-1
Establecer opciones de solución con el fin de superar problemas y brechas humanitarias, y para mantener las acciones de atención de la MTT-1	Registro de acuerdos, soluciones y disposiciones; revisión de los planes de acción
Aplicación de los lineamientos para la asistencia internacional	Registros de acción de apoyo y asistencia internacional relacionada con agua segura, saneamiento y gestión de residuos
Articular acciones con MTT-2 para establecer manejo de desechos hospitalarios, promoción de la higiene cercos epidemiológicos, y , lucha antivectorial	Acciones definidas y articuladas para cercos epidemiológicos, promoción de la higiene y lucha antivectorial.
Establecer directrices para la atención a personas con discapacidad y otros colectivos en condición de vulnerabilidad con requerimientos especiales de asistencia	Implementadas directrices para la atención especializada a colectivos con necesidades específicas
Aportar con información para la elaboración de Reporte de Situación y Rendición de Cuentas	Reporte de Situación y Rendición de Cuentas elaborado y presentado para aprobación

CIERRE

Función	Producto
Recolección de la información, registros y archivos generados durante la activación	Archivo de documentación de la gestión de la emergencia/desastre.
Elaboración de reporte final de situación en el área de competencia de la MTT-1	Reporte final aprobado

MTT-2 Salud y atención prehospitalaria**PREPARACIÓN PARA DESASTRES**

Función	Producto
Apoyar en la construcción y/o actualización del Plan de Respuesta a Desastres para el Sector Salud y APH	Plan de Respuesta disponible, actualizado y socializado.
Revisión – validación para la aplicación de planes y protocolos	Reporte de revisión validación de planes y protocolos
Puesta en marcha de simulaciones y simulacros	Ejercicio de simulación y/o simulacro desarrollado. Reporte de resultados en el que se identifiquen áreas de fortalecimiento
Verificación de protocolos de activación de MTT-2	Protocolos revisados, actualizados y socializados. Reporte de cambios / actualización de protocolos
Solicitar la actualización de la información georeferenciada sobre unidades de salud, capacidades y limitaciones	Bases de datos actualizadas sobre las capacidades y limitantes de las unidades de salud

RESPUESTA

Función	Producto
Aplicación de protocolos de activación (desactivación) y emergencia en función de la evolución de los eventos o de los estados de alerta	Protocolos aplicados en función de los estados de alerta o de la evolución de los eventos
Apoyar en la recopilación de la información sectorial sobre el evento y su impacto, o sobre la evolución de la amenaza	Información validada y actualizada en base a la aplicación de protocolos de evaluación y de gestión de información
Dar directrices para la implementación del Plan de Vigilancia Epidemiológica en emergencias o desastres	Implementado el Plan de Vigilancia Epidemiológica en Desastres y/o Emergencias
Dar seguimiento a la aplicación oportuna de los componentes relacionados con la MTT-2 del Plan de Respuesta	Registro de verificación de aplicación de componentes y protocolos de Plan de Respuesta
Evaluación del sector Salud en emergencias; análisis de situación y necesidades en los temas de salud en emergencia y atención pre-hospitalaria	Evaluadas las afectaciones al sector salud y Registro de necesidades, brechas y potenciales soluciones planteadas para la atención de la población; Registro de decisiones tomadas
Verificar la continuidad de operaciones de las unidades y sistema de salud; activar y coordinar la operación de hospitales móviles en función de la evaluación y necesidades	Mapeo del funcionamiento del sistema de salud. Tablero de control para el funcionamiento y estado de unidades y sistema de salud actualizado
Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte a los servicios de salud	Definidas las cadenas logísticas requeridas por la MTT-2
Establecer opciones de solución con el fin de superar problemas y brechas humanitarias, y para mantener las acciones de atención de la MTT-2	Registro de acuerdos, soluciones y disposiciones; revisión de los planes de acción
Aplicación de los lineamientos para la asistencia de Equipos Médicos Internacionales	Registros de acciones de Equipos Médicos Internacionales
Definir la necesidad de cercos epidemiológicos, acciones de promoción de la higiene y , lucha antivectorial	Cercos definidos y justificada su implementación. Planes de acción para la promoción de la higiene y lucha antivectorial implementados.
Establecer directrices para la atención a personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables con requerimientos especiales de asistencia	Implementadas directrices para la atención especializada a colectivos con necesidades específicas
Aportar con información para la elaboración de Reporte de Situación y Rendición de cuentas	Reporte de Situación y Rendición de Cuentas elaborados y presentados para aprobación

CIERRE

Función	Producto
Recolección de la información, registros y archivos generados durante la activación	Archivo de documentación de la gestión de la emergencia/desastre.
Elaboración de reporte final de situación en el área de competencia de la MTT-2	Reporte final aprobado

MTT-3 Servicios básicos esenciales

PREPARACIÓN PARA DESASTRES

Función	Producto
Apoyar en la construcción y/o actualización del Plan de Respuesta a Desastres para el Sector Infraestructura y servicios esenciales	Plan de Respuesta disponible, actualizado y socializado.
Revisión – validación para la aplicación de planes y protocolos	Reporte de revisión validación de planes y protocolos
Puesta en marcha de simulaciones y simulacros	Ejercicio de simulación y/o simulacro desarrollado. Reporte de resultados en el que se identifiquen áreas de fortalecimiento
Verificación de protocolos de activación de MTT-3	Protocolos revisados, actualizados y socializados. Reporte de cambios / actualización de protocolos
Solicitar la actualización de la información georeferenciada de sobre puntos críticos relacionados con infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, servicio de telecomunicaciones y eléctrico	Bases de datos actualizadas sobre las capacidades y limitantes de la infraestructura vial, área, puertos, movilidad, servicio de telecomunicaciones y electricidad

RESPUESTA

Función	Producto
Aplicación de protocolos de activación (desactivación) y emergencia en función de la evolución de los eventos o de los estados de alerta	Protocolos aplicados en función de los estados de alerta o de la evolución de los eventos
Apoyar en la recopilación de la información sectorial sobre el evento y su impacto, o sobre la evolución de la amenaza	Información validada y actualizada en base a la aplicación de protocolos de evaluación y de gestión de información
Dar seguimiento a la aplicación oportuna de los componentes relacionados con la MTT-3 del Plan de Respuesta	Registro de verificación de aplicación de componentes y protocolos de Plan de Respuesta
Evaluación del sector infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, movilidad, telecomunicaciones y electricidad, análisis de situación y necesidades de la población afectada Coordinación de demandas en los sectores MTT-1, MTT-2 y MTT-4.	Evalúadas las afectaciones a infraestructuras vial, portuaria, aeroportuaria, electricidad y telecomunicaciones. Identificados los puntos críticos relacionados con el manejo de escombros; determinadas las necesidades, brechas y potenciales soluciones para la atención de la población; registradas las decisiones tomadas
Monitoreo de la gestión de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, telecomunicaciones y electricidad	Actualizado tablero de control para la gestión de áreas de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, electricidad y telecomunicaciones
Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte del sector MTT-3	Definidas las cadenas logísticas requeridas por la MTT-3
Establecer opciones de solución con el fin de superar problemas y brechas humanitarias, y para mantener las acciones de atención de la MTT-3	Registro de acuerdos, soluciones y disposiciones; revisión de los planes de acción

Función	Producto
Aplicación de los lineamientos para la asistencia internacional	Registros de acciones apoyo y asistencia internacional relacionada con el sector
Aportar con información para la elaboración de Reporte de Situación y Rendición de Cuentas	Reporte de Situación y Rendición de Cuentas elaborados y presentados para aprobación

CIERRE

Función	Producto
Recolección de la información, Registros y archivos generados durante la activación	Archivo de documentación de la gestión de la emergencia/desastre.
Elaboración de reporte final de situación en el área de competencia de la MTT-3	Reporte final aprobado

MTT-4 Alojamiento temporales y asistencia humanitaria

PREPARACIÓN PARA DESASTRES

Función	Producto
Apoyar en la construcción y/o actualización del Plan de Respuesta a Desastres para el Sector Alojamiento temporales y Asistencia Humanitaria	Plan de Respuesta disponible, actualizado y socializado.
Revisión – validación para la aplicación de planes y protocolos	Reporte de revisión validación de planes y protocolos
Puesta en marcha de simulaciones y simulacros	Ejercicio de simulación y/o simulacro desarrollado. Reporte de resultados en el que se identifiquen áreas de fortalecimiento
Verificación de protocolos de activación de MTT-4	Protocolos revisados, actualizados y socializados. Reporte de cambios / actualización de protocolos
Solicitar la actualización de la información georeferenciada de sobre áreas de alojamiento temporal, albergues y centros de acogida; indicando sus capacidades y limitaciones	Bases de datos actualizadas sobre las capacidades y limitantes de áreas de alojamiento temporal, albergues y centros de acogida

RESPUESTA

Función	Producto
Aplicación de protocolos de activación (desactivación) y emergencia en función de la evolución de los eventos o de los estados de alerta	Protocolos aplicados en función de los estados de alerta o de la evolución de los eventos
Apoyar en la recopilación de la información sectorial sobre el evento y su impacto, o sobre la evolución de la amenaza	Información validada y actualizada en base a la aplicación de protocolos de evaluación y de gestión de información
Dar seguimiento a la aplicación oportuna de los componentes relacionados con la MTT-4 del Plan de Respuesta	Registro de verificación de aplicación de componentes y protocolos de Plan de Respuesta

Función	Producto
Evaluación del sector alojamientos temporales y asistencia humanitaria; análisis de situación y necesidades	Evaluadas las afectaciones a infraestructuras y espacios identificadas como potenciales albergues o alojamientos temporales y registro de necesidades en dichas áreas; determinadas las necesidades, brechas y potenciales soluciones para la atención de la población; registradas las decisiones tomadas
Registro y censo de la población en áreas de alojamiento temporal, albergues y centros de acogida, así como población demandante de dichas áreas	Registro actualizado de uso y demanda de áreas de alojamiento temporal, albergues y centros de acogida
Coordinar el levantamiento de censos de la población afectada	Actualizados los censos de la población afectada
Monitoreo de la gestión de albergues y alojamientos temporales (administración, planificación, control, evaluación, acompañamiento social y movilización poblacional)	Tablero de control para la gestión de áreas de alojamiento temporal actualizado. Verificado el cumplimiento de las normas ESFERA
Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte para MTT-4	Definidas las cadenas logísticas requeridas por la MTT-4
Establecer opciones de solución con el fin de superar problemas y brechas humanitarias, y para mantener las acciones de atención de la MTT-4	Registro de acuerdos, soluciones y disposiciones; revisión de los planes de acción
Aplicación de los lineamientos para la asistencia internacional	Registros de acciones apoyo y asistencia internacional relacionada con el sector
Articular acciones con MTT-2 para establecer cercos epidemiológicos, promoción de la higiene y , lucha antivectorial	Acciones definidas y articuladas para cercos epidemiológicos, promoción de la higiene y lucha antivectorial.
Establecer directrices para la atención a personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables con requerimientos especiales de asistencia	Implementadas directrices para la de atención especializada a colectivos con necesidades específicas
Aportar con información para la elaboración de Reporte de Situación y Rendición de Cuentas	Reporte de Situación y Rendición de Cuentas elaborado y presentado para aprobación

CIERRE

Función	Producto
Recolección de la información, Registros y archivos generados durante la activación	Archivo de documentación de la gestión de la emergencia/desastre.
Elaboración de reporte final de situación en el área de competencia de la MTT-4	Reporte final aprobado

MTT-5 Educación en emergencia**PREPARACIÓN PARA DESASTRES**

Función	Producto
Apoyar en la construcción y/o actualización del Plan de Respuesta a Desastres para el Sector Educación en emergencias	Plan de Respuesta disponible, actualizado y socializado.

Función	Producto
Revisión – validación para la aplicación de planes y protocolos	Reporte de revisión validación de planes y protocolos
Puesta en marcha de simulaciones y simulacros	Ejercicio simulación y/o simulacro desarrollado. Reporte de resultados en el que se identifiquen áreas de fortalecimiento
Verificación de protocolos de activación de MTT-5	Protocolos revisados, actualizados y socializados. Reporte de cambios / actualización de protocolos
Solicitar la actualización de la información georeferenciada de sobre unidades educativas, indicando sus capacidades, limitaciones y grados de exposición	Bases de datos actualizadas sobre las capacidades, limitantes y exposición de las unidades educativas (se incluye la disponibilidad de personal)

RESPUESTA

Función	Producto
Aplicación de protocolos de activación (desactivación) y emergencia en función de la evolución de los eventos o de los estados de alerta	Protocolos aplicados en función de los estados de alerta o de la evolución de los eventos
Apoyar en la recopilación de la información sectorial sobre el evento y su impacto, o sobre la evolución de la amenaza	Información validada y actualizada en base a la aplicación de protocolos de evaluación y de gestión de información
Dar seguimiento a la aplicación oportuna de los componentes relacionados con la MTT-5 del Plan de Respuesta	Registro de verificación de aplicación de componentes y protocolos de Plan de Respuesta
Evaluación del impacto en el sector educación; análisis de situación y necesidades poblacionales	Evaluadas las afectaciones a las unidades educativas (y a su capacidad funcional). Determinadas las necesidades, brechas y potenciales soluciones para la atención de la población; registradas las decisiones tomadas
Registro y censo de la población educativa afectada así como población demandante de servicios de educación	Registro actualizado de uso y demanda de servicios de educación
Monitoreo de la gestión de unidades educativas en las zonas de afectación y de la demanda de servicios educativos	Actualizado el tablero de control para la gestión del sector de Educación en emergencia. Verificado el cumplimiento de las normas INEE
Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte para la unidades educativas	Definidas las cadenas logísticas requeridas por la MTT-5
Establecer opciones de solución con el fin de superar problemas y brechas humanitarias, y para mantener las acciones de atención de la MTT-5	Registro de acuerdos, soluciones y disposiciones; revisión de los planes de acción
Aplicación de los lineamientos para la asistencia internacional	Registros de acciones apoyo y asistencia internacional relacionada con la Educación en emergencias
Articular acciones con MTT-2 para establecer cercos epidemiológicos, promoción de la higiene y lucha antivectorial	Acciones definidas y articuladas para cercos epidemiológicos, promoción de la higiene y lucha antivectorial.

Función	Producto
Establecer directrices para la atención a personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables con requerimientos especiales de asistencia	Implementadas directrices para la de atención especializada a colectivos con necesidades específicas
Aportar con información para la elaboración de Reporte de Situación y Rendición de Cuentas	Reporte de Situación y Rendición de Cuentas elaborados y presentados para aprobación

CIERRE

Función	Producto
Recolección de la información, Registros y archivos generados durante la activación	Archivo de documentación de la gestión de la emergencia/desastre.
Elaboración de reporte final de situación en el área de competencia de la MTT-5	Reporte final aprobado

MTT-6 Medios de vida y productividad**PREPARACIÓN PARA DESASTRES**

Función	Producto
Apoyar en la construcción y/o actualización del Plan de Respuesta a Desastres para el Sector Medios de Vida y Productividad	Plan de Respuesta disponible, actualizado y socializado.
Revisión – validación para la aplicación de planes y protocolos	Reporte de revisión validación de planes y protocolos
Puesta en marcha de simulaciones y simulacros	Ejercicio de simulación y/o simulacro desarrollado. Reporte de resultados en el que se identifiquen áreas de fortalecimiento
Verificación de protocolos de activación de MTT-6	Protocolos revisados, actualizados y socializados. Reporte de cambios / actualización de protocolos
Solicitar la actualización de la información sobre sectores productivos y medios de vida con exposición a amenazas	Bases de datos actualizadas sobre las capacidades, limitantes y exposición de las unidades educativas (se incluye la disponibilidad de personal)

RESPUESTA

Función	Producto
Aplicación de protocolos de activación (desactivación) y emergencia en función de la evolución de los eventos o de los estados de alerta	Protocolos aplicados en función de los estados de alerta o de la evolución de los eventos
Apoyar en la recopilación de la información sectorial sobre el evento y su impacto, o sobre la evolución de la amenaza	Información validada y actualizada en base a la aplicación de protocolos de evaluación y de gestión de información
Dar seguimiento a la aplicación oportuna de los componentes relacionados con la MTT-6 del Plan de Respuesta	Registro de verificación de aplicación de componentes y protocolos de Plan de Respuesta

Función	Producto
Evaluación del impacto en el sector medios de vida y productividad; análisis de situación y necesidades poblacionales	Evaluadas las afectaciones en el sector medios de vida y productividad. Determinadas las necesidades, brechas y potenciales soluciones para la atención de la población; registradas las decisiones tomadas
Registro y censo de las afectaciones medios de vida / productividad	Registro actualizado de uso y demanda de servicios de medios de vida / productividad
Monitoreo de la gestión medios de vida y productividad y recuperación temprana en las zonas de afectación	Actualizado el tablero de control para la gestión del sector Medios de Vida y Productividad.
Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte para los sectores productivos y para la protección/adaptación de los medios de vida	Definidas las cadenas logísticas requeridas por la MTT-6
Establecer opciones de solución con el fin de superar problemas y brechas de asistencia, y para mantener las acciones de atención de la MTT-6	Registro de acuerdos, soluciones y disposiciones; revisión de los planes de acción
Aplicación de los lineamientos para la asistencia internacional	Registros de acciones apoyo y asistencia internacional relacionada con la productividad, recuperación temprana y medios de vida
Articular acciones con MTT-2 para establecer cercos epidemiológicos, promoción de la higiene y lucha antivectorial	Acciones definidas y articuladas para cercos epidemiológicos, promoción de la higiene y lucha antivectorial.
Establecer directrices para la atención a personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables con requerimientos especiales de asistencia	Implementadas directrices para la de atención especializada a colectivos con necesidades específicas
Aportar con información para la elaboración de Reporte de Situación y Rendición de Cuentas	Reporte de Situación y Rendición de Cuentas elaborados y presentados para aprobación

CIERRE

Función	Producto
Recolección de la información, Registros y archivos generados durante la activación	Archivo de documentación de la gestión de la emergencia/desastre.
Elaboración de reporte final de situación en el área de competencia de la MTT-6	Reporte final aprobado

MTT-7 Infraestructura esencial y Vivienda

PREPARACIÓN PARA DESASTRES

Función	Producto
Apoyar en la construcción y/o actualización del Plan de Respuesta a Desastres para MTT-7 Infraestructura esencial y vivienda	Plan de Respuesta disponible, actualizado y socializado.
Revisión – validación para la aplicación de planes y protocolos	Reporte de revisión validación de planes y protocolos

Función	Producto
Participación por convocatoria en simulaciones y simulacros	Ejercicio simulación y/o simulacro desarrollado. Reporte de resultados en el que se identifiquen áreas de fortalecimiento
Verificación de protocolos de activación de MTT-7	Protocolos revisados, actualizados y socializados. Reporte de cambios / actualización de protocolos

RESPUESTA

Función	Producto
Aplicación de protocolos de activación (desactivación) y emergencia en función de la evolución de los eventos o de los estados de alerta	Protocolos aplicados en función de los estados de alerta o de la evolución de los eventos
Apoyar en la recopilación de la información sectorial sobre el evento y su impacto, o sobre la evolución de la amenaza, en las áreas de competencia de MTT-7	Información validada y actualizada en base a la aplicación de protocolos de evaluación y de gestión de información
Dar seguimiento a la aplicación oportuna de los componentes relacionados con la MTT-7 del Plan de Respuesta	Registro de verificación de aplicación de componentes y protocolos de Plan de Respuesta
Evaluación del impacto en el sector Infraestructura esencial y vivienda; análisis de situación y necesidades poblacionales	Evaluadas las afectaciones de las infraestructuras esenciales y viviendas (y a su capacidad funcional). Determinadas las necesidades, brechas y potenciales soluciones para la atención de la población; registradas las decisiones tomadas
Monitoreo de la gestión operativa en el sector infraestructura esencial y vivienda en las zonas de afectación y de la demanda de servicios existentes	Actualizado el tablero de control para la gestión operativa del sector infraestructura esencial y vivienda
Establecimiento de las cadenas logísticas de soporte requeridas para la gestión operativa del sector infraestructura esencial y vivienda	Definidas las cadenas logísticas requeridas por la MTT-7
Establecer opciones de solución con el fin de superar problemas / brechas, y para mantener las acciones de atención de la MTT-7	Registro de acuerdos, soluciones y disposiciones; revisión de los planes de acción
Aplicación de los lineamientos para la asistencia internacional	Registros de acciones apoyo y asistencia internacional relacionada con Infraestructura esencial y vivienda
Aportar con información para la elaboración de Reporte de Situación y Rendición de Cuentas	Reporte de Situación y Rendición de Cuentas elaborados y presentados para aprobación

CIERRE

Función	Producto
Recolección de la información, Registros y archivos generados durante la activación	Archivo de documentación de la gestión de la emergencia/desastre.
Elaboración de reporte final de situación en el área de competencia de la MTT-7	Reporte final aprobado



Secretaría de
Gestión de Riesgos

 @Riesgos_Ec

 /RiesgosEcuador

■ www.gestionderiesgos.gob.ec ■

La impresión de este manual ha sido financiada por:



Federación Internacional de Sociedades
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

